



GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA

Año XI

8 de diciembre de 1924

Núm. 48

COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE

El día 2 de diciembre se reunió esta Comisión, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Barón de Viver, y con asistencia de los Ilustres. Sres. Tenientes de Alcalde don Juan Ponsá, don Rafael del Río, don Manuel Juncadella, don Luis Damians, don Enrique Barrie, don Gonzalo del Castillo, don Juan Salas Antón, don Octaviano Navarro, don Celestino Ramón y don Francisco Nebot.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

— Aplazar la fecha en que debía celebrarse la sesión del Pleno del Ayuntamiento, conviniéndose en que la reunión sea por durante la semana del 14 al 20 del corriente mes.

— El Excmo. Sr. Alcalde, en su calidad de presidente de la Feria de Muestras, dió cuenta a la Comisión de una operación proyectada por aquella entidad, a fin de saldar un préstamo que tiene contraído con el Banco de Préstamos y Descuentos, obteniendo, al mismo tiempo, alguna cantidad para pago de su personal, que hace dos meses no ha percibido sus haberes. Añadió que, a consecuencia del arreglo del Banco de Barcelona con sus acreedores, la Feria de Muestras ha percibido acciones del Banco Comercial de Barcelona por valor de 51,781 ptas., y en bonos del Banco de Barcelona, 487,600 ptas., además de 97,520 ptas. importe del 20 por 100 de los citados bonos, y siendo el importe del préstamo que tiene pendiente, con sus intereses, de 134,000 ptas., interesa a la Feria, para el pago al Banco de Préstamos y Descuentos, las 97,520 pesetas percibidas en metálico, y del resto del importe del préstamo y para obtener uno nuevo, a fin de disponer de 15,000 ptas. para pagar al personal, constituir en garantía los valores recibidos del Banco de Barcelona. Se aprobó lo propuesto por la Presidencia, autorizándola para suscribir los documentos que fuesen necesarios.

— Dada cuenta por el mismo Excmo. Sr. Alcalde de una instancia recibida del jefe de la Sección de Hacienda, don Miguel Vidal y Guardiola, en la que solicita se le prorrogue la licencia sin sueldo que dis-

fruta hasta el 15 de enero de 1925, acordóse conceder la referida prórroga.

— Ratificar el acuerdo de 28 de enero del corriente año aprobatorio de las medidas restrictivas que debían aplicarse en el caso de exceder de diez el número de planos presentados por el mismo facultativo durante un mes, para tener la seguridad de que todas sus obras se realizarán bajo su dirección personal y efectiva, entendiéndose aclarado, y, en lo menester, modificado, en el sentido de que tales medidas restrictivas debían aplicarse a las obras de nueva planta, de adición de pisos y de consolidación, pero no a las que no revistieran las características de aquéllas, de conformidad con el acuerdo de 19 de agosto último; y que, como consecuencia del anterior extremo, por la Dirección general de los Servicios técnicos se dicten las oportunas disposiciones al objeto de que se procure el exacto cumplimiento de los referidos acuerdos, dando a los expedientes afectados por el primero de los mismos el curso reglamentario, al objeto de no dejar incumplidos los preceptos del Estatuto municipal vigente y de las Ordenanzas municipales, que señalan plazos perentorios incompatibles con cualquier dilación en el trámite de la concesión de permisos para edificar.

— Accediendo a lo interesado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, en carta al Excmo. Sr. Alcalde, aun cuando el estado de la Hacienda municipal no permite desprenderse de ingresos, rebajar en 0'10 y 0'11 ptas. por el kilo en canal y hasta 1.º de abril próximo, el arbitrio sobre las carnes de ternera y de buey, respectivamente, teniendo en cuenta, al adoptar este acuerdo, las consideraciones expuestas por el excelentísimo señor Gobernador civil, y, muy especialmente, la relativa al deber de coadyuvar a la acción del Gobierno que ha confiado al actual Ayuntamiento, en circunstancias y forma excepcionales, los intereses de la ciudad, y que se eleve este acuerdo a la sanción del Pleno, facultando, además, la Alcaldía, por si lo estima necesario, para implantar desde luego la aludida rebaja.

— Aprobar en principio el Proyecto formulado por el Ilustre. Sr. Teniente de Alcalde don Juan Salas Antón,

Delegado para Política social, Estadística y Casas baratas, sobre construcción de Casas municipalizadas; disponer que se haga una tirada especial de tres mil ejemplares, aprovechando la composición de la GACETA MUNICIPAL, y nombrar, para introducir en él las variaciones que les parecieren procedentes, una Subcomisión compuesta por el autor del proyecto y los ilustres señores Tenientes de Alcalde don José Ponsá Gil, don Manuel Juncadella Robert y don Celestino Ramón.

— Aprobar, con dos enmiendas, las Ordenanzas n.º 33, relativa a derechos y tasas por ocupación del suelo, suelo o subsuelo de la vía pública, y n.º 41, referente a arbitrios sobre el producto neto de las sociedades anónimas y comanditarias por acciones, modificadas a tenor de lo preceptuado en el R. D. de 30 de agosto último, para poder, una vez sean aceptadas por esta Ilstre. Comisión, someterlas al Ayuntamiento en pleno y darles la ulterior tramitación de exposición al público y remisión al Ilstre. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

— Otorgar la aprobación a un informe emitido por el Ilstre. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, y, en su consecuencia, nombrar para el cargo de portero-conserje de la Sección de Fomento al de igual categoría de la Sección de Cultura, don Andrés Masdeu, que figura en la plantilla provisional.

— Preguntado por el Ilstre. Sr. Salas Antón acerca de qué habría de hacerse con los ejemplares del *Anuari Estadístic* que, por estar redactado en catalán, se acordó no circularsen, convínose en retirar y archivar unos cuantos de dichos ejemplares y destruir el resto.

DESPACHO OFICIAL

Dióse cuenta de un oficio de la Junta de Museos agradeciendo el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, relativo a la libre distribución de las cantidades consignadas en el Presupuesto y a la facultad del nombramiento directo del personal, e interesando, a la vez, la resolución de una instancia pidiendo autorización para instalar la Sección de reproducciones en el edificio de la nave central del Parque, solicitando, además, que se autorice a la referida Junta para instalar el Museo del Teatro en el edificio de la Vaquería del Parque. (Se aprobó en cuanto a la autorización que se solicita para instalar la Sección de reproducciones en el edificio de la nave central del Parque, quedando sobre la mesa en lo que se refiere a la petición sobre el edificio de la Vaquería, también del Parque.)

— Leyóse una instancia de don José Pérez de Rozas, presidente de la Asociación de la Prensa diaria de Barcelona, participando que esta Asociación ha organizado el tercer Salón de Humoristas de Barcelona, para los días del 5 al 20 del corriente, en el Hotel Ritz, interesando, con tal motivo, se acuerde la concesión de una subvención de 2,000 ptas. para contribuir a los muchos gastos que ocasiona la organización de este certamen; que se le otorgue la Banda municipal para que realce con su presencia el solemne acto de la inauguración, y que presten servicio en aquel acto guardias municipales de gran gala. Comunica, a su vez, que uno de los dos viernes de gran gala que se celebrarán en la referida exposición, el día 19, el importe de las entradas se dedicará a engrosar la subscripción para el Agui-

naldo del soldado que lucha en Africa. (Se aprobó; acordándose, además, la subvención de 2,000 ptas. interesada.)

— Darse por enterada de un oficio del ingeniero jefe de Obras públicas y de la Inspección técnica y administrativa de Ferrocarriles (Segunda división) que dice así: «El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice, con fecha 7 del actual, lo que sigue: "Visto el proyecto de un puente de hierro, de paso superior al ferrocarril de Sarriá a Barcelona, para el cruce de la calle de Balmes, en construcción, ha formulado el Ayuntamiento de Barcelona. = Vistos los favorables informes de la Compañía del citado ferrocarril y de esa División de ferrocarriles; S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con los referidos informes, ha tenido a bien aprobar el expresado proyecto, siempre que se observen las condiciones generales de la Ley y Reglamento vigentes sobre policía de ferrocarriles y las especiales siguientes: 1.ª Con motivo de esta obra no se podrá, bajo ningún concepto, causar estorbo ni molestia de ninguna clase para el paso de los trenes por la línea, y deberá cuidarse que los hilos de trabajo no puedan estar expuestos a un contacto que pudiese ser causa de un corto circuito y éste a su vez de graves accidentes. = 2.ª En cuanto al huelgo que se deja entre carriles y jácenas, que es de 5'50 m., se entenderá como altura mínima y deberá contarse sobre el carril más alto. = 3.ª Antes de dar principio a estas obras el Ayuntamiento de Barcelona deberá ponerse de acuerdo con la Compañía del ferrocarril, cuyo personal cuidará de la inspección de las mismas, sobre la manera de llevarlas a cabo, determinando las que deban ejecutarse durante el día y las que convenga ejecutar de noche. = 4.ª El Ayuntamiento de Barcelona será responsable de los daños y perjuicios que, con motivo de estas obras, pudieran causarse al ferrocarril, así como de los accidentes de todas clases a que pudieran dar lugar, tanto durante la construcción como después de ella. = 5.ª El mismo Ayuntamiento cuidará de la conservación del puente, siendo responsable de los daños y perjuicios que, por defecto cualquiera en el mismo o por descuido en su conservación, pudieran causarse al ferrocarril. = 6.ª Las barandillas metálicas del puente se cubrirán en su totalidad con una fuerte tela metálica, para evitar que los transeuntes pudieran tocar con un bastón los hilos de trabajo, o se dispondrá una protección de dichos hilos en la forma que se acuerde por la Compañía del ferrocarril. = Y 7.ª El Ayuntamiento antes de empezar las obras depositará en la caja de la Compañía de ferrocarriles la cantidad de 1,000 ptas. para los gastos de inspección y eventuales que a ésta pudieran originarse, haciéndose una liquidación una vez terminadas las obras. = De orden del señor Subsecretario encargado del Despacho de este Ministerio lo digo a V. S. para su conocimiento y el del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, el de la Compañía del ferrocarril de Sarriá a Barcelona y demás efectos."»

— Leyóse un oficio del señor interventor municipal concebido en los siguientes términos: «Verificado por esta Intervención un avance de la marcha de Tesorería hasta fin del próximo enero, ha obtenido el infrascrito el pleno convencimiento de que, con la recaudación corriente no será posible a la Ordenación de pagos atender las distintas obligaciones que pesan sobre este Ayun-

tamiento derivantes del Presupuesto ordinario y de los extraordinarios en curso, entre ellos el de la Décima. = Hasta el presente tiene dicho Presupuesto recibido del ordinario Interior un anticipo de 1.000,000 de ptas. Las certificaciones de obras con cargo a la Décima se van acumulando diariamente y las atenciones ordinarias a fin de mes importarán una cifra no menor de 10.000,000 de pesetas. = Opina el infrascrito que, dada la garantía especial de los títulos afectos al Presupuesto de la Décima, se cotizarán siempre a un tipo superior a los corrientes, y, por lo tanto, de ponerlos en circulación representaría para estos últimos una baja en el mercado no conveniente en estos momentos a los intereses del Ayuntamiento, por lo que, a su juicio, para cubrir las atenciones de todos los Presupuestos, sería preferible la colocación de los títulos corrientes a base de anticipar los fondos necesarios al Presupuesto de la Décima. = Por todo ello se permite el infrascrito llamar la atención de V. E. respecto a la necesidad absoluta de obtener fondos a la mayor brevedad posible mediante la colocación en plaza de los títulos 6 por 100, emisión 1921, en el número que V. E. estime necesario, haciendo uso para ello de la excepción prevenida en el apartado segundo del art. 164, en relación con el 165 del Estatuto municipal vigente.» (Acordóse exceptuar de la necesidad de subasta o concurso la colocación de 24,000 títulos de la Deuda municipal, emisión de 1921, al 6 por 100 de interés, por concurrir en dicha operación la circunstancia exigida en el n.º 4 del art. 164 del Estatuto municipal, y, en consecuencia, proceder directamente a la contratación de un seguro para la colocación, mediante subscripción pública, de los aludidos títulos, facultándose al Excmo. Sr. Alcalde para que, de acuerdo con el Iltre. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, contrate dicha operación con la entidad bancaria que estime conveniente.)

— Dar la aprobación a un oficio del ingeniero jefe señor Vega, que dice así: «Con motivo de las obras que se practican en la calle de Víctor Hugo, entre la de Craywinkel y plaza de la Bonanova, retirando, tanto la Compañía de Tranvías como la Barcelonesa, los postes y línea aérea que se utilizan para el alumbrado público de aquella vía, esta Jefatura debe proceder a la reforma inmediata de la instalación del alumbrado, pues de lo contrario quedaría a oscuras tan importante vía; pero estando, además, sujeta ésta a otras reformas de urbanización podría, de momento, procederse a la instalación provisional de focos de 1000 bujías sobre brazo y poste de madera: en este caso la instalación importaría aproximadamente unas 5,000 ptas., y el servicio, suponiendo que ha de prestarse hasta el amanecer, pesetas 18,533'14; si la mitad de éstos se apagara a media noche el servicio importaría 10,486'28 ptas., pero, teniendo en cuenta que con esta nueva instalación deberían darse de baja los focos actuales, el aumento del Presupuesto de alumbrado se reduciría a 9,344'49 ptas. en el primer caso y a 1,297'53 en el segundo.»

— Prestar la aprobación a otro oficio del mismo ingeniero jefe señor Vega, concebido en los siguientes términos: «En cumplimiento de lo interesado por la Dirección general de los Servicios técnicos, según orden recibida de la Alcaldía y de esa ilustre Delegación, respecto a la utilización de las farolas de grupo existentes en las Ramblas, Paseo de Gracia, Rambla de Cataluña, Puerta del Angel y otras por medio del gas con

mecheros múltiples, tipo penta bec, esta Jefatura ha tratado el asunto con la Catalana de Gas y Electricidad para el estudio del correspondiente presupuesto. = Este estudio comprende los siguientes extremos: restauración, repaso de ramales y colocación de los citados mecheros en diez y ocho faroles de las Ramblas; ídem en treinta del Paseo de Gracia; análogas operaciones y, además, traslado de las que existen en la Puerta del Angel y otros puntos de la ciudad del mismo tipo a la plaza de la Universidad y frente al Apeadero del Paseo de Gracia; ídem en ocho de la Rambla de Cataluña; instalación de seis farolas en el Paseo de Gracia, cruce con la calle de las Cortes, con sus correspondientes mecheros, e instalación, también, de cuatro farolas, tipo parisién, que existían en la plaza de Cataluña, y se propone instalar en la plaza de la Constitución. = Según esto, el número de farolas de cinco brazos, sería el siguiente: diez y ocho en las Ramblas; treinta y seis en el Paseo de Gracia; ocho en la Rambla de Cataluña; una en la plaza de la Universidad, y cuatro en la plaza de la Constitución; total sesenta y cinco farolas de cinco brazos, que suman trescientos veinticinco mecheros penta bec; además, doce farolas de tres brazos frente al Apeadero del Paseo de Gracia y nueve en la plaza de la Universidad, que son sesenta y tres mecheros penta bec, y, finalmente, se propone la instalación de cuatro candelabros reformados del antiguo alumbrado por gas, también con iguales mecheros, en los burladeros de la plaza de la Universidad; suma este conjunto trescientos noventa y dos mecheros y ciento treinta y dos candelabros o farolas. = Se calcula que los gastos de restauración, repaso de ramales, traslados, arreglo de pavimentos, etc., importarán, aproximadamente, unas 130 ptas. por farola, y los mecheros penta bec 60 ptas. cada uno, lo que significa un gasto aproximado de unas 40,000 ptas.»

SECCIÓN DE GOBERNACIÓN

PERSONAL

Conceder a don Francisco Gallard Monés, director del Instituto Municipal de Higiene, la excedencia que solicita en su cargo por el término de dos años, diez meses y veintiocho días, de conformidad con las reglas que rigen para la concesión de excedencias voluntarias, haciéndose constar que el Ayuntamiento queda altamente satisfecho del celo, inteligencia y acierto con que ha venido desempeñando su cargo el referido facultativo y lamentando verse privado de su valioso concurso.

BENEFICENCIA

Abonar a doña Saturnina Antón, esposa de don José Vilalta Fernández, la cantidad de 100 ptas. que éste dejó de percibir en el mes de noviembre de 1923 como superviviente de la guerra de Cuba.

— Permitir al mozo de Dispensario que presta servicio en el de Sarriá, don Juan Nadal, que ocupe las habitaciones del local del Dispensario que ya le fueron concedidas gratuitamente por la Cruz Roja que sostenía aquel Dispensario antes de la agregación de Sarriá a Barcelona, con la obligación de cuidar constantemente

de la vigilancia del local e instrumental, sin derecho a utilizar la luz que paga este Ayuntamiento, y con la obligación de dejar el local en cuanto este Municipio o la Alcaldía se lo ordene.

— Conceder quince días de licencia reglamentaria a los médicos don Luis Damians, don Ricardo Galí, don Rafael Batlle y don Rafael Juliá y a la comadrona doña Dolores García.

— Aprobar las siguientes cuentas :

De la Ferretería Ráfols, de importe 133'65 ptas., por suministros verificados al Asilo del Parque.

De la sociedad anónima Monegal, de importe 272'30 pesetas; de don P. Solé, de 1,408'20; de don A. Llorens, de 233'35; de don J. Urgell, de 1,461'85, y de don T. Farrés, de 548'95 ptas., por suministros servidos al Asilo de Port.

— Disponer que se provea, por medio de concurso libre entre practicantes, la plaza de auxiliar práctico del Dispensario de oftalmología, bajo las siguientes condiciones : 1.ª El concurso será libre entre practicantes con título. 2.ª Deberán cumplirse las condiciones generales del art. 29 del Reglamento de Empleados, a saber : ser español (mayor de veintiún años y menor de cuarenta y cinco), acreditar buena conducta y hallarse al corriente del servicio militar. 3.ª Deberá acompañarse con las instancias, a más de los documentos que se han detallado, el título de practicante y cuanto estimen los concursantes que representa un mérito. 4.ª El plazo para presentar las instancias será de treinta días, a partir de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial*. 5.ª El haber de la plaza es el de 2,285 ptas. al año. 6.ª El Tribunal lo formarán el Il. Sr. Teniente de Alcalde Dr. D. Octaviano Navarro Perarnau, que representará a la Alcaldía, el Dr. D. Manuel Serés, de la Facultad de Medicina, y el Dr. D. Manuel Mer y Güell, director del Instituto de Beneficencia. 7.ª El Tribunal queda facultado para disponer todo lo conducente al cumplimiento de su cometido, incluso práctica de ejercicios en caso de igualdad de condiciones entre dos o más concursantes.

HIGIENE Y SANIDAD

Conceder autorización para tener aves de corral, en las casas que se indican, a los señores siguientes : A doña Ángela Biosca, en la n.º 243 de la calle del Consejo de Ciento; a don J. Miralles, en la n.º 2 de la de la Vidriería; a don Rafael Coma, en la n.º 5 de la de Vertrallans; a doña Teresa Casanovas, en la n.º 46 de la de Zaragoza; a don Miguel Tejedor, en la n.º 128 de la de la Sagrera; a don Vicente Minguell, en la n.º 54 de la de Tapiolas; a don Jaime Suquet, en la n.º 12 de la de Trilla; a doña Francisca Tarragó, en la n.º 31 de la de la Travesía de San Antonio; a doña Rosario Mayo, en una de la misma vía; a don Juan Majó, en una de la de Aulestia y Pijoán; a don Ramón Font, en la n.º 14 de la de Blasco de Garay; a don Salvador Buxó, en la n.º 55 de la de Balmes; a don Ricardo Rodoreda, en la n.º 550 de la de las Cortes; a doña Teresa Torres, en la n.º 261 de la del Consejo de Ciento, y a don Francisco Bea, en la n.º 49 de la de las Canteras; entendiéndose que estas concesiones se

otorgan a precario y con obligación de tener los locales constantemente limpios, empleando líquidos odorizantes a fin de evitar molestias al vecindario.

— Aprobar el proyecto para la construcción de las obras de reforma y ampliación del Centro de desinfección de las calles de Lull-Cerdeña, y disponer que, para la ejecución de las mismas, se celebre la correspondiente subasta, bajo el tipo de 129,513'26 ptas.; publicándose para ello los correspondientes anuncios.

— Proveer la plaza de director del Instituto Municipal de Higiene, vacante por haber pasado a situación de excedente el Dr. Gallart por medio de concurso de méritos entre los facultativos médicos de dicho Instituto, bajo las siguientes bases : 1.ª Para tomar parte en el concurso los médicos del Instituto deberán tener una antigüedad no menor a cinco años. 2.ª Serán tenidos en cuenta para la calificación de méritos los adquiridos en el ejercicio de la profesión por trabajos, estudios o publicaciones sobre materias de higiene pública, en especial los de índole práctica dirigidos a la solución de problemas importantes de sanidad urbana. 3.ª Se considerarán méritos preferentes los de las mismas condiciones contraídos por los concursantes en el desempeño de sus respectivos cargos o con ocasión de los mismos. 4.ª El plazo de admisión de la instancia y documentos será de ocho días, a contar de la fecha de la última notificación hecha a los médicos del Instituto. 5.ª Juzgará el concurso un tribunal compuesto por el Teniente de Alcalde Delegado de Servicios de Sanidad e Higiene, o, en su ausencia, un Concejal designado por el señor Alcalde, el director saliente del Instituto de Higiene y el director de los Servicios de Beneficencia Dr. Mer, el cual procederá a la calificación de méritos de los concursantes, haciendo propuesta unipersonal, que se someterá a la aprobación y resolución del Ayuntamiento.

— A fin de comenzar la reforma y mejoramiento tan necesario para el servicio de recogida de perros vagabundos, y para que las barriadas extremas puedan ser también atendidas, se adquieran dos camionetas Ford de las características, carrocería y demás condiciones de la oferta y modelo presentados por don M. Casanellas, por el importe de 7,200 ptas. cada coche, completamente equipado.

CEMENTERIOS

Aprobar la cuenta, de 435'50 ptas., del notario don Francisco Espriu Torras, importe de los honorarios y adelantos que le corresponden por haber autorizado la escritura de venta al Ayuntamiento de una porción de terreno, para ensanche del Cementerio de Las Corts, propiedad de don José Torns Nonell.

— En atención a los humanitarios fines que persigue la Association Générale Française des Mutilés Reformés et Anciens Combatents de Guerre résidant en Espagne, concederle la condonación de los derechos de permiso de construcción de un monumento que guarde los restos de franceses y españoles que sucumbieron en la Gran guerra, y la perpetua memoria de los héroes, en el terreno n.º 19 de la vía de San Jaime, agrupación octava del Cementerio del SO.

CULTURA

Accediendo a lo interesado por el director del Archivo Histórico de la Ciudad, en méritos del acuerdo consistorial de 28 de enero último, y resolución del Gobernador civil, concediendo exención de subasta y concurso para las adquisiciones de las obras y documentos con que enriquecer las colecciones de dicho Archivo que pertenecen a únicos poseedores, y referirse a oportunidades ocasionales y que, por lo tanto, exigen rapidez en la contratación, hacer entrega a la Mayordomía municipal, a disposición del referido señor director, la cantidad de 6,500 ptas., especialmente destinadas a estas atenciones.

— Nombrar, de conformidad con lo propuesto por el director de la Banda municipal, con carácter interino, a don Arsenio García Campos, que ya presta sus servicios en dicha Banda, profesor de segunda, cubriendo la vacante producida por jubilación del profesor de primera don Arturo Erbás.

— Aprobar, para ser incluida en un próximo Presupuesto o bien en relación de transferencia que acaso acuerde la Corporación, por no existir consignación especial en el Presupuesto vigente, la cuenta de la imprenta Atenas, A. G., por la edición de mil quinientos ejemplares de la segunda Conferencia internacional de psicotécnica aplicada a la orientación profesional y a la orientación científica del trabajo, de importe 9,904 pesetas.

— Confirmar en el disfrute de la beca que le fué concedida a cada uno de los alumnos de las Escuelas Complementarias de Oficios que se expresan en la relación que se adjunta al dictamen que motiva este acuerdo, y, en su virtud, satisfacer a cada uno de ellos la subvención mensual de 125 ptas., con efecto a partir de 1.º de junio último, y hacer entrega al tesorero del Patronato de la Escuela Industrial de la suma de 3,250 pesetas, importe de las matrículas del presente curso de los mencionados becarios.

— Aprobar las siguientes cuentas:

De don E. Romeu, de importe 2,850 ptas., por la merienda y lunch servido en el festival de Moitjuich celebrado en honor de las Colonias escolares madrileñas.

De Construcciones Oliva Mallol, por reparaciones practicadas en diversas Escuelas, de importe 925'10 y 1,560 ptas.

De Artes Gráficas, S. A., por impresos servidos, de importe 450'94 ptas.

De la Energía Eléctrica de Cataluña, por el suministro de fluido para el alumbrado en varias Escuelas, de importe 149'90, 337'95, 296'45 y 615'85 ptas.

— Accediendo a lo solicitado por doña María Angeles de Arquer, propietaria de la casa n.º 335 de la calle de Valencia, en la que hay instalada una Escuela nacional, satisfacer el precio del referido local a su propietaria o a su hijo, don Eugenio Giralt de Arquer, indistintamente.

SECCIÓN DE HACIENDA

ABASTOS

Autorizar al mozo de la Brigada de limpieza de Mataderos don José Musolas y al agente de arbitrios don

Pedro Masdeu para permutar en sus respectivos cargos, conforme tienen solicitado.

— Acceder a la permuta solicitada por don Salvador Vidal Anglés y don Antonio Ponseti de los puestos de que son concesionarios en el Mercado de San Antonio, autorizando al primero para ocupar el n.º 659 y al segundo el n.º 658.

INGRESOS

Anular los cuatro talones, de importe 43'75 ptas. cada uno, extendidos dos a nombre de don Juan Farreny y los otros dos a nombre de don Antonio Farreny, en concepto de arbitrio por ocupación de espacio sin acera, correspondientes a los solares n.ºs 77, 102 y 79 y 102 bis de la calle de la Providencia, en atención a que, tratándose de solares sin edificar, están exentos del indicado arbitrio.

— Desestimar las siguientes instancias:

De doña Rosa de Berenguer, viuda de Ciurana, en su calidad de presidenta de la Junta administrativa del Hospital Homeópata del Niño Dios, solicitando sea declarada exenta del pago de los derechos para la realización de las obras de habilitación del edificio adquirido con destino al indicado Hospital, fundándose en el carácter benéfico de la institución, en atención a no estar consignada la condonación del arbitrio en las prescripciones del vigente Presupuesto, ni venir autorizada en el vigente Estatuto municipal.

De don José Patau, interesando la devolución de la cantidad de 112 ptas. que satisfizo por una cerca de precaución con motivo de la construcción de una casa entre las calles de Besós y Foret, fundándose en que se trata de terrenos de cultivo sin pasos viables ni urbanización, por cuanto los derechos fijados por la cerca lo fueron con arreglo a lo dispuesto en el vigente Presupuesto.

De doña Teresa Saforcada, interesando se desista del cobro del cuádruplo de derechos que se le reclama por infracción de las Ordenanzas municipales, en virtud de no haberse ajustado a los planos que presentó al solicitar el permiso para la construcción de las casas n.ºs 57 y 59 de la calle de Provenza, de las que ya no es propietaria, en cuanto el pago reclamado a la recurrente se atempera a las disposiciones fijadas en el cuerpo del dictamen que motiva este acuerdo, teniendo los expresados derechos carácter de liquidación provisional, reintegrables al darse cumplimiento a la orden de derribo.

— Accediendo a la solicitud de don Francisco Carré, anular el talón, de importe 180 ptas., correspondiente a la ocupación de vía pública por un escaparate existente en la portería de la casa n.º 3 de la calle de Archs, por cuanto resulta del expediente que, si bien dicho escaparate sobresalió de la línea de fachada, accidentalmente, durante unos días con motivo de obras realizadas, la posición natural del mismo en que se hallaba y a la que fué reintegrado es dentro del portal.

PRESUPUESTOS

Hacer entrega a doña María Terrés Bartumeu y don Luis Torrents Terrés, conjuntamente, del depósito consistente en diez y siete láminas de la Deuda municipal, constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento,

en virtud de acuerdo de 14 de junio de 1892, depósito que representa el precio de una finca vendida a la Corporación municipal que debía entregarse a los vendedores cuando llegaran a la mayoría de edad, condición que se ha cumplido.

— Acreditado, mediante la oportuna certificación del Registro de la Propiedad, la existencia de un censo de pensión de 90 ptas. anuales que el Ayuntamiento presta a don Pedro Pallé Casamajó, que pesa sobre la casa de la calle de Martí, de propiedad municipal, abonar la correspondiente al actual año, y a tres anualidades atrasadas, a los herederos de dicho señor, los hermanos don Arcadio y doña Mercedes Pallé Serrapiñana, y en nombre de los mismos a su apoderado don Adolfo Mira Aracil.

— Entregar a la Junta de la Acequia Condal, de la que es partícipe el Ayuntamiento, la suma de 2,291'25 pesetas que figura expresamente consignada para esta atención en el vigente Presupuesto.

— Desestimar la instancia de don José Riu, administrador de *La Mañana*, reclamando el pago de una cantidad por anuncios publicados en dicho periódico.

— Por hallarse comprendida en el art. 2.º del R. D. de 24 de diciembre de 1894, y demás disposiciones concordantes, la casilla situada frente al n.º 22 de la calle del Gasómetro, se reclame contra su inclusión en el Registro fiscal de edificios y solares a los efectos de la Contribución, de la cual debe estar exenta.

— Poner a disposición de la Mayordomía municipal la cantidad de 2,000 ptas. para el pago de derechos reales de timbre y honorarios de inscripción de fincas que adquiere el Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad.

ESTADÍSTICA Y POLÍTICA SOCIAL

Dar de alta en el vigente Padrón de habitantes a don José Dalmau Batlle y a su esposa doña Pilar Marimón Santaló, con domicilio en la Rambla de Prat, n.º 8, piso primero, puerta primera; a don Nicolás Gómez Ferrer, en el piso primero, puerta segunda de la casa n.º 69 de la calle de la Diputación; a don José Barba Picaró, en la n.º 271 de la de Igualada, y a don Juan Doménech Urpí, en el piso primero de la n.º 10 de la de la Libertad.

SECCIÓN DE FOMENTO

OBRAS PARTICULARES

Imponer una multa de 100 ptas. a doña María González por haber practicado obras sin el correspondiente permiso en unos terrenos de la Rambla de la Montaña; ratificar el decreto de la Alcaldía, suspendiendo las obras de referencia, y ordenarle que se abstenga en absoluto de proseguir los trabajos hasta tanto que no haya obtenido la oportuna autorización, que deberá solicitar dentro de un plazo de veinte días.

— Por haber practicado don Salvador Homs obras en terrenos de la calle de la Trinidad y carretera de Barcelona a Ribas, sin haber obtenido previamente el correspondiente permiso y separándose de los planos presentados, imponerle una multa de 100 ptas., y orde-

narle que proceda al derribo de las repisas que ha construido en los referidos terrenos, toda vez que no son legalizables; previniéndole que se abstenga de proseguir las referidas obras hasta que no haya obtenido la oportuna autorización y derribado la repisa, lo cual deberá efectuar dentro del plazo de treinta días.

— En méritos de un oficio de la Sección primera de los Servicios técnicos comunicando que don Juan Pons no ha dado cumplimiento a la orden que se le pasó, relativa a que derribara el altillo construido, sin obtener previamente el correspondiente permiso, en los bajos de la casa n.º 42 de la calle de Masens, que infringía el art. 121 de las Ordenanzas municipales a la sazón vigentes, reiterarle la expresada orden, concediéndosele, para cumplimentarla, un nuevo plazo de treinta días; o que, en otro caso, solicite, dentro del mismo plazo, la legalización de la obra, adaptándola a las vigentes Ordenanzas municipales; e imponerle, por la infracción cometida, una multa de 200 ptas.

— Reiterar a don Miguel Serra la orden que se le dió, relativa a que practicara el derribo de las obras llevadas a cabo en la casa n.º 6 de la calle del Hospital, con infracción de las Ordenanzas municipales, consistentes en cubrir un patio a la altura de los bajos, dejándolos con escasa ventilación, y en la construcción de un entresuelo con su escalera de acceso; concediéndosele para cumplimentarla un nuevo plazo de treinta días, e imponerle, por la infracción cometida, una multa de 150 ptas.

— Imponer a don Pascual Palacios una multa de 100 pesetas por haber practicado obras sin permiso en una casa sin número de la calle de San Jerónimo, con la agravante de que infringen los preceptos de las Ordenanzas municipales y se separan de los planos presentados, y ordenarle que, dentro del plazo de treinta días, proceda al derribo del piso quinto, interior, dividido en dos viviendas, que ha construido sin autorización.

— Pudiéndose legalizar, con arreglo a las vigentes Ordenanzas municipales, las obras practicadas por doña Magdalena Pons en la casa n.º 29 de la calle de la Cuesta, ordenar a la misma que, dentro del plazo de treinta días, solicite la legalización de las expresadas obras, debiéndose abstener de proseguir los trabajos hasta que haya obtenido el permiso, e imponerle una multa de 100 ptas. por los trabajos efectuados.

— Reiterar a doña Juana Sánchez la orden que se le pasó, relativa a que derribara la casa construída, con infracción de las Ordenanzas municipales, en un solar situado en el torrente de Peral, a pesar de habersele denegado el permiso; concediéndole, para practicarle, un plazo de treinta días, e imponerle, por la infracción cometida, una multa de 200 ptas.

— Disponer que se reitere a don Miguel Sauré la orden que se le pasó, relativa a que suspendiera las obras que practicaba en Vallvidrera, consistentes en la construcción de una casa anexa a la denominada «Can Sauró», y de una bóbila en terrenos de su propiedad, y que solicitara la legalización de las obras practicadas y el permiso para las demás que tuviera en proyecto realizar; concediéndole para ello un plazo de treinta días, e imponerle, por la infracción cometida, una multa de 200 ptas.

— Imponer una multa de 100 ptas. a don José Trepal por no haber dado cumplimiento a la orden que se le pasó, relativa a que suspendiera las obras de cons-

trucción de una planta baja, hasta que solicitara su legalización, en terrenos de la barriada denominada «Sombrerera»; reiterarle la expresada orden, y concederle para ello un plazo de treinta días.

— Ratificar la orden dada a don Juan Roig, representado por don Luis Estrada, relativa a que suspendiera las obras que realiza en la casa n.º 41 de la calle de Angel Guimerá, y ordenarle que solicite su legalización; concediéndole para ello un plazo de treinta días, e imponerle la multa de 100 ptas. por la infracción cometida.

— Ordenar lo siguiente:

A doña Paula Ferrer Pons, propietaria de la casa n.º 194 y 196 de la calle de la Constitución, que proceda al desmonte y reconstrucción de la galería posterior, así como los excusados de dicha casa, por presentar señales eminentes de ruina, consolidando la grieta de la fachada, observando si continúa el movimiento, para, en su caso, proceder a recalzar la cimentación, y repasando todas las maderas que forman los entramados, cambiando las que estén rotas o carcomidas; concediéndole para ello un plazo de un mes.

Al dueño del establecimiento-bar situado en la calle de Sans, esquina a la de Galileo, que, dentro del plazo de treinta días, haga desaparecer el abrevadero instalado en la cera de frente a dicho establecimiento, por afejar la vía pública y constituir un peligro para los viandantes.

A don José Parull, propietario del cubierto existente en la calle de Predell, n.º 11, en el cual se han construido unos pequeños locales con trozos de sacos y madera, habitados cada uno de ellos por una familia, vertiendo las aguas sucias a la calle, careciendo de retretes, luz y ventilación, y de las más elementales condiciones higiénicas, que, dentro del plazo de treinta días, proceda al desaloje de tales viviendas y al derribo de los tabiques que amenazan desplomarse y de cuantos signos de viviendas existen actualmente.

A don Baldomero Boada, propietario del cubierto situado en la calle de Deu y Mata, que repare el dintel del portal de entrada del mismo; previniéndole que, en caso de incumplimiento, sin perjuicio de imponerse hasta el máximo de la multa, se adoptarán las medidas coercitivas que sean procedentes.

A don Antonio Badal, que proceda seguidamente al derribo de las paredes que ha empezado a construir en la calle de la Virgen del Remedio; previniéndole que si no lo ha efectuado dentro del plazo de ocho días lo llevarán a cabo, a sus costas, sin nuevo aviso, las brigadas municipales, y que, asimismo, dentro del plazo de treinta días, modifique convenientemente la barraca construída en la expresada calle, adaptándola a los preceptos de las Ordenanzas municipales, presentando, al efecto, la correspondiente instancia acompañada de planos.

A don Anselmo Casulleras, que proceda al derribo del cuarto gallinero y de la tribuna o mirador que ha construído en una finca de la calle de Martorell y Peña (antes Infanta), lindante con la denominada «Casa Lleó», por cuanto las expresadas construcciones no son legalizables, y que solicite, además, la legalización del cuarto construído en el terrado; concediéndole, para practicar lo que se le manda, un plazo de treinta días.

— Levantar la suspensión, decretada en méritos del acuerdo de 29 de octubre de 1923, de la instalación y

funcionamiento de la fábrica que la sociedad anónima Industrias Agrícolas tiene instalada en el Pasaje de Mas, autorizándole para practicar las obras suspendidas, y subsiguientemente para el funcionamiento de la industria de referencia, mediante el cumplimiento de las condiciones establecidas, del pago de los derechos fijados y el canon anual, por ocupación del subsuelo, de 1,200 ptas., por la galería de construcción subterránea.

— Conceder permiso a la Cooperativa de Habitación del Centro Autonomista de Dependientes del Comercio y de la Industria, para la instalación de una estación transformadora para el servicio de un grupo de ocho casas construídas en unos terrenos situados en una calle sin nombre del término de Pedralbes, que enlaza la de la Fleca con el Paseo de los Tilos, con exención de derechos, a excepción, en su caso, del arbitrio de conservación y reparación de pavimentos, y mediante la precisa condición de que la instalación ha de destinarse al servicio de dichas casas.

— Practicar el deslinde del torrente de Lligalbé, en la parte que afecta a don Jaime Galofré, y prevenirle que, para proseguir la tramitación del expediente relativo al permiso que tiene solicitado para construir una casa y un almacén en terrenos situados en la calle de Casanovas y dicho torrente, que modifique convenientemente los planos a base de dicho deslinde y haga desaparecer de los mismos las aberturas que en ellos se grafían, y que no pueden autorizarse por no ser oficial el mencionado torrente y constituirían, además, una serie de nueva servidumbre.

— Prevenir a don Francisco Font que, para legalizarse a precario el cubierto que ha construído en un terreno de la carretera de Sarriá, afectado en su totalidad por la calle n.º 31 del Plano de modificaciones de Las Corts; a don Arturo de la Portilla, que, para otorgarse a precario el permiso que tiene solicitado para reparar un cubierto-garage existente en la calle de Belén, n.º 155; a don Salvador Puiggrós, administrador legal del terreno en donde el Atlético Club Turó solicita construir una pared de cerca, con carácter provisional, y a don Julián Valletbó, que, para concederse a precario el permiso que solicitó para construir dos casas de planta baja en unos terrenos de la calle del Telégrafo, afectados por la Granvía de Ronda del Plano de enlaces, precisa que todos los expresados señores hagan constar en escritura pública su renuncia a toda indemnización por las obras de referencia, comprometiéndose a derribarlas a sus costas cuando el Ayuntamiento se lo ordene, por haber llegado el momento de llevarse a cabo la apertura de las vías a las cuales afectan las obras que tratan de realizar.

— Denegar los permisos solicitados por los señores que se indican:

Doña Josefa González Mínguez, para construir tres torres de planta baja en unos terrenos de su propiedad, con frente a la calle de Portellada, por estar afectadas las obras en su totalidad por la Avenida de Parque del Plano de enlaces.

Doña Ana Rodó Ursul, en representación de la Comunidad propietaria de la casa n.º 19 de la calle de Elisabets, para construir un cuarto, con destino a depósitos de agua, en el terrado de dicha casa, en virtud de infringir los planos presentados las Ordenanzas municipales.

Don Baudilio Pedrol, para construir un albañal en unos cubiertos provisionales existentes en la calle de Cabrinetty, n.º 36 y 38, por no existir cloaca en la referida vía.

Don Jaime Santomá, el que solicitó don Antonio Martí para construir unos bajos en el solar n.º 21 de la calle de Jochs Florals, por estar afectado por el proyecto de cambio de nivel de la estación de Sans y sus servicios, que comprende desde la calle de Muntaner a la de San José, y por el de sistema de ejecución de la reforma y ampliación de la mencionada estación, ambos aprobados en 17 de noviembre de 1922 y 9 de mayo último.

Don Simón Pérez Aguirre, director de la empresa anunciadora Los Tiroleses, para instalar diez torres de hierro para anuncios luminosos en diferentes sitios de esta ciudad, por estimarse que tales instalaciones resultarían perjudiciales a la visualidad y al tránsito.

— Como resolución a la instancia de don José Aguadé, y modificando, en lo menester, el acuerdo de 21 de octubre último, prevenirle que, para legalizarle el cubierto que construyó sin haber obtenido el correspondiente permiso, precisa que practique en el mismo las obras necesarias para que se adapte a los preceptos de las Ordenanzas municipales, modificando, al efecto, los planos presentados, y, una vez realizado lo que se le manda, y que deberá efectuar dentro del plazo de treinta días, se legalizará la obra de que se trata.

— Acceder a la solicitud de don Manuel Carreras Torres para proceder al traslado de un árbol existente frente a una casa sin número de la Avenida de Pearson y calle de las Monjas que impide practicar uno de los dos vados que tiene solicitado construir el referido señor.

— En virtud de estimarse atendibles las razones expuestas por don José Guimberná, y resultar de muy poca importancia la infracción cometida en la práctica de las obras de adición de la casa n.º 42 de la calle de San Carlos, sin que dicha infracción perjudique a tercero, levantar la suspensión de las obras, ordenada de conformidad con el acuerdo de 20 de abril del corriente año, y que se prosiga la tramitación del permiso solicitado para la práctica de las referidas obras de reforma interior.

— Desestimar la instancia de doña Magdalena Marigó solicitando permiso para cerrar las aberturas de la casa n.º 229 de la calle de San Andrés, por cuanto las obras que se practicaban en la misma, afectada por nueva línea, fueron suspendidas por acuerdo de 21 de octubre último, debiéndose estar a lo acordado.

— Ratificar la suspensión del funcionamiento de las instalaciones del taller que tiene instalado don Manuel Benages en la casa n.º 132 y 134 de la calle de Wad-Ras, en méritos de una reclamación de vecinos, por cuanto, según informa la Oficina facultativa, existen transmisiones apoyadas en pared medianera, causando con ello molestias a los vecinos, y prevenirle que se abstenga de reanudar el trabajo hasta que no haya recabado la autorización correspondiente del dueño del inmueble.

— Dar a los señores F. Pallarés e hijos, dueños del taller de fundición de hierro establecido en la casa número 34 de la calle de Sardañola, por cumplidos en cuanto a la orden que se les pasó de que protegieran la boca del horno y modificaran la instalación y fun-

cionamiento de la rompedora de hierro, y ordenarles que se abstengan de almacenar gran cantidad de combustible para su industria a menor distancia de 10 m. de local habitado.

— Resultando, de una visita de la Sección facultativa, que en la casa n.º 42 de la calle de Santa Catalina existe un pozo negro que constituye un verdadero foco de infección, tanto para los inquilinos de la casa como para los vecinos, ordenar a don José Vallés, dueño de la expresada finca, que dentro del plazo de treinta días modifique el pozo de referencia de manera que se ajuste a los preceptos de las Ordenanzas municipales, presentando la correspondiente instancia, acompañada de planos.

— En méritos de la instancia, acompañada de planos, presentada por doña María Antonia Sanmartí, solicitando permiso para adicionar un tercer piso a una casa de la calle de Espinoy, levantar la suspensión de las obras de construcción de dicho tercer piso ratificada por acuerdo de 18 de noviembre último.

OBRAS PÚBLICAS

Autorizar a don Joaquín M.ª de Alós y de Dou para aprovechar la mayor presión de las dos plumas de agua de Moncada de que se halla dotada la casa n.º 31 de la calle Baja de San Pedro, mediante el pago de los arbitrios que procedan, e inscribirlas en el Registro Municipal de Propietarios, en que figuran anotadas a favor de doña Gertrudis de Dou, viuda de Alós, a nombre del peticionario.

— Acceder a la petición de don Agustín Farriols Anglada, como mandatario verbal de sus hijos don José, don Manuel y doña Mercedes Farriols Centena, propietarios de la casa n.º 25 de la Rambla de San José, para que sea suministrada a la mayor presión la pluma de agua de Moncada de que se halla dotada dicha finca, mediante el pago de los arbitrios correspondientes, e inscribir la referida pluma en el Registro Municipal de Propietarios, en que figura anotada a favor de don Mariano y doña Dolores Centena Bonay, a nombre de los expresados hermanos, por iguales y terceras partes entre ellos.

— Otorgar a don Antonio Massagué Clavería el que sea suministrada a la mayor elevación la pluma de agua de Moncada de que se halla dotada la casa de su propiedad n.º 39 de la calle de la Cadena, mediante el pago de los arbitrios que procedan, y que la expresada pluma, que figura anotada en el Registro Municipal de Propietarios con el n.º 1266, se inscriba a nombre del peticionario.

— Proceder a la instalación de alumbrado eléctrico en el Cuartelillo de la Guardia Urbana de la barriada de Las Corts, destinando para ello la cantidad de 427'71 pesetas.

— Requerir a don Juan Carbonell para que satisfaga la cantidad de 134'40 ptas., importe de las reparaciones efectuadas por la Electricista Catalana, S. A., en la repisa de dos faroles del alumbrado público en las calles del Carmen y Riera Alta, que fueron averiados por un automóvil propiedad del expresado señor.

— Conceder a precario, por lo que sea competencia municipal, a don Francisco Martínez López el permiso que solicitó para instalar, en los quioscos evacuatorios

de propiedad municipal, un servicio de teléfonos públicos con aparatos automáticos de previo pago «Martín», mediante las siguientes condiciones: 1.^a Que la tarifa a cobrar por cada conferencia no exceda de 0'10 pesetas. 2.^a Que todos los gastos de instalación de tales aparatos y de las estaciones telefónicas, así como el pago de los abonos de las mismas estaciones, corran a cargo del concesionario. 3.^a Que el concesionario satisfaga a este Ayuntamiento el 25 por 100 de la cantidad que se recaude en bruto y que quedará marcada en los contadores de que van provistos tales aparatos de previo pago, procediéndose por el Negociado de Ingresos a intervenir diariamente en la recaudación en cada una de las estaciones que se instalen. 4.^a Que el funcionamiento de los repetidos aparatos quede sometido a la intervención, verificación e inspección del personal facultativo dependiente de la Dirección general de los Servicios técnicos municipales. Y 5.^a Que el concesionario quede obligado a retirar las instalaciones cuando así lo acordara el Excmo. Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna, avisándole con un trimestre de anticipación para que pueda dar de baja el abono a la estación telefónica respectiva.

— Manifestar al ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia que este Ayuntamiento ha de formular enérgica oposición a las peticiones que, para extraer arenas, tienen formuladas los señores siguientes: Don Joaquín Palau Martí, de la demarcación de «Mar vella», en cantidad de 5,000 m³; don Joaquín Batlle Ferrer, de la playa del Pueblo Nuevo, entre las baterías y la barriada de Pekín, en cantidad de 2,000 m³; don Julio Morales Aparicio, de la misma playa, en un volumen de 1,000 m³ mensuales; doña Joaquina Torres Solanillo, asistida de su esposo don Juan Juliá Cots, entre los mojones n.^{os} 15 y 16 afectados a las playas de Levante; don Teodoro Ayosa Porta, en cantidad de 900 metros cúbicos, en la del Pueblo Nuevo, entre la batería y la barriada de Pekín; don Martín Colomer Riera, 400 m³, de la de Pekín, desde la batería del Pueblo Nuevo; pues los socavones que se producirían en la playa podrían causar daños inevitables a personas, viviendas y embarcaciones durante los días de fuertes aguaceros o de temporal, y que para el caso, improbable, de que se otorguen las concesiones aludidas, interesar que sean condicionadas de manera que no se produzcan, en los aprovechamientos temporales que se solicitan, perjuicios de ninguna clase para el desarrollo de los proyectos que tenga en curso el Ayuntamiento; imponiendo al concesionario la obligación de permitir el libre paso a los trozos de playa de referencia a los carros de este Ayuntamiento para la extracción de la arena que sea necesaria a las obras públicas municipales que se verifican por administración, sin pago alguno, y entendiéndose que la concesión caducará cuando esta Municipalidad deba verificar en la playa obras para la ejecución de los proyectos aprobados, sin que ello dé derecho a formular reclamación ni a pedir indemnización por ningún concepto, viniendo obligado el interesado a satisfacer el arbitrio establecido sobre saca de arenas de terrenos públicos del término municipal.

— Aprobar el acta de la subasta relativa a la adquisición de tubos y piezas especiales para la canalización destinada al riego del Parque de esta ciudad, convirtiendo en definitiva la adjudicación provisional del re-

mate hecha a favor de don Mario Comas, por la cantidad de 217,143'65 ptas.

— En tanto se resuelve el plan definitivo de revisión de las obras suspendidas de las contratas de adoquinados y asfaltados con cargo al Presupuesto de la Décima, proceder a la construcción del adoquinado y asfaltado de las calles que figuran en la relación adjunta al dictamen que motiva este acuerdo, y que, al efecto, se aprueban, comprendidas en la referida contrata, y que la Dirección general de los Servicios técnicos disponga lo conveniente para que los respectivos contratistas den comienzo inmediatamente a la ejecución de las obras, imprimiendo en ellas la mayor intensidad posible, a fin de que su terminación sea rápida. (Acordóse, además, que dentro de quince días se presente el plan general, incluyendo en él el de Sarriá.)

— Manifestar a don José Grau Coma, en su calidad de presidente de la Federación de Alquiladores de Automóviles, en contestación a la instancia que presentó, que no procede acceder a su petición de que se permita, a quien lo solicite, la colocación en la vía pública de aparatos surtidores de gasolina, derogando el acuerdo de la Junta Municipal de 31 de marzo de 1922 por el que, previo concurso, se adjudicó a don Cristóbal Moll la concesión para colocar en la vía pública los aparatos de referencia. (Se aprobó, asimismo, una enmienda en el sentido de que cuando acabe la concesión podrán presentar la petición que estimen conveniente.)

— Accediendo a lo interesado por el director de los servicios de construcción de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, autorizar a la misma, en cuanto sea de competencia municipal, para cruzar a nivel la carretera de Port con una vía Decauville de 0'60 m., con tracción animal, con motivo de los trabajos de desmonte y terraplén necesarios para el paso de la línea Bordeta-Puerto, en el barrio de Port, mediante el cumplimiento de las condiciones siguientes: 1.^a La ejecución de los trabajos para el asiento de la vía debe verificarse con la mayor rapidez posible, realizándolos de noche, a fin de no interrumpir el paso por la carretera de Port, y en forma que, si no quedaran terminados durante una noche, quede la calzada en buenas condiciones de tránsito; de todas suertes, los trabajos deberán terminarse a lo sumo en dos noches. 2.^a Que el doble carril asentado transversalmente en la carretera no ofrezca resaltos que dificulten el tránsito rodado. 3.^a Que los convoyes en ningún caso, por paradas o exceso de remolques, interrumpan el paso de la carretera por más tiempo que el necesario para su travesía. 4.^a Correrá a cargo de la Compañía concesionaria, durante el tiempo que duren los trabajos, el mantener limpios de tierra o barro el paso ocupado por los rieles y su zona adyacente. 5.^a Se conservará en buen estado el pavimento en el trozo afectado, que deberá arreglar la citada Compañía cuando se le requiera para ello. 6.^a La Compañía peticionaria se atenderá a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales respecto a interrupciones del tránsito y avisos al tráfico cuando pretenda cruzar la mencionada vía. 7.^a Se avisará a la Dirección general de los Servicios técnicos municipales el comienzo de las obras para su inspección; una vez construido el terraplén indicado deberán restablecerse las cosas a su primitivo estado. Y 8.^a Satisfará la Compañía peticionaria 90 ptas. por derechos de permiso y 72

pesetas por canon anual por ocupación de vía pública.

— Disponer que, por la Alcaldía-Presidencia, se formule enérgica oposición al expediente promovido por don Luis Chaves Burro en solicitud de registro de ochenta y siete pertenencias para la mina de hierro titulada «Isabelita», n.º 2491, sita en el paraje llamado «Molí d'Uriach» y «Torrente Calobre o Moragas», en el término municipal de Sabadell, anunciado, a los efectos de reclamación, en el *Boletín Oficial* de la provincia en 14 de octubre último, por cuanto con las labores para la extracción del hierro que se pretende existe en el citado paraje, se perjudicaría en gran manera las captaciones del agua llamada de Moncada que posee este Excmo. Ayuntamiento en la confluencia de los ríos Ripoll y Besós, aguas abajo del punto donde radica la pretendida concesión, interesándose asimismo que, en caso de que la Superioridad no juzgue procedente la absoluta denegación del referido registro minero, se dicten las oportunas prescripciones para dejar a salvo íntegramente los preferentes derechos de este Ayuntamiento sobre las captaciones del manantial de Moncada.

— Manifestar al ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia, en contestación a su oficio, que este Ayuntamiento ha de formular enérgica oposición a la petición de don Joaquín Masana y Bru, gerente de Material y Obras, S. A., para extraer, durante el plazo de un año, las arenas que forman la barra de la desembocadura del Bogatell en la playa y a 20 m. a ambos lados del cauce, por cuanto tal extracción representaría un perjuicio para el buen desagüe de las aguas residuarias de esta ciudad, en evitación de cuyo inconveniente la Alcaldía tiene formulada petición análoga para 50 m. a cada lado de la desembocadura del Bogatell, a fin de facilitar el mejor desagüe del mismo.

URBANIZACIÓN Y REFORMA

En virtud de la instancia de don José M.ª Anzizu Morell, obrando como apoderado de don Jesús Ramón de Bofarull, rehusando, lisa y llanamente, la hoja de aprecio formulada por el perito de esta Administración para la expropiación de parte de la finca de su propiedad afectada por las nuevas alineaciones de la Avenida de la República Argentina, requerir al repetido propietario para que, dentro del plazo de ocho días, designe peritos que le representen en el expediente de expropiación, el cual, dentro de los quince días siguientes, previa aceptación del cargo y demostración de sus capacidades, formulará la correspondiente hoja de tasación en la forma prevenida; significándole que, de transcurrir el plazo señalado, o si el perito que designase no reuniera las condiciones debidas, o dejare de formular la tasación dicha, se entenderá que renuncia a hacer uso de los derechos que le concede la legislación vigente, y que, por lo tanto, se conforma con el valor que dé esta Administración.

— En vista de la instancia presentada por doña Emilia Verdós Coll, rehusando la hoja de aprecio formulada por el perito de esta Administración para la expropiación de parte de la finca de su propiedad, afectada por las nuevas alineaciones de la Avenida de la República Argentina, y designando como perito para que la represente en el expediente de expropiación al

arquitecto don Antonio Pons Domínguez, requerir a dicho facultativo para que, previa aceptación del cargo y demostración de su capacidad, que deberá efectuarlo dentro del término de ocho días al de la notificación de este acuerdo, formule, dentro de los quince siguientes, la correspondiente hoja de tasación, de conformidad con lo prevenido en el art. 111 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, dictado para desenvolver el articulado del vigente Estatuto municipal; previniéndose a la propietaria interesada que, de no darse cumplimiento a lo que se deja consignado, se entenderá que renuncia a hacer uso de los derechos que la legislación vigente le confiere, y que, por lo tanto, presta su conformidad a la valoración que formule esta Administración.

— Dar la conformidad al acta y plano de deslinde del torrente de Lligalbé, entre la calle de Buenasuerte y la referida vía, en cuanto afecta a la finca propia de don Manuel Boné, autorizados en 28 de octubre último por el Ilre. Sr. D. José Ballará, el arquitecto encargado del Grupo segundo de la Sección primera, don Isidro Gili, y el propietario afectado.

— Por venir afectado por la prolongación de la calle de Espronceda del Plano de enlaces el inmueble situado en la calle de Puerto Príncipe, esquina a la de Estévez, incoar el correspondiente expediente de expropiación del referido inmueble, limitado a la parte que viene afectada por la prolongación de la calle de Espronceda, sin que sean de abono las obras ejecutadas sin permiso en el repetido solar, de acuerdo con la resolución dictada por la autoridad gubernativa, en providencia de 25 de septiembre último, y designar como perito al arquitecto don Isidro Gili Moncunill; practicándose, por el referido facultativo, el replanteo, remitiendo relación del propietario y finca afectada, a los efectos de la subsiguiente tramitación del expediente.

SECCIÓN DE ENSANCHE

OBRAS PARTICULARES Y PERSONAL

Conceder los siguientes permisos:

A don Francisco Gómez, para construir unos bajos en un solar del Pasaje de Foret; a don Clemente Selvas, para construir un pabellón, de bajos y un piso, en un solar de un pasaje no oficial, junto a las calles de La Garrotxa y Travesera; a don Leandro Valls, para reformar cinco ventanas en una fábrica sita en el Pasaje de Mas; a don Rafael Carretero, para construir una casa de bajos en un pasaje con entrada por la calle de París; entendiéndose que estas concesiones no significan reconocimiento de las líneas y urbanización de los referidos pasajes, reservándose el Municipio la facultad de establecer nuevas alineaciones y rasantes sin otorgar indemnización alguna de las que existieren exentas de la debida aprobación del Ayuntamiento.

A don José Suñol, para construir una casa de bajos en el solar n.º 59 de la calle de Besalú, debiendo hacer constar previamente dicho señor, en escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, la renuncia a pedir indemnización alguna por la supresión de aberturas y salientes en la referida calle el día que se declare sobrante de vía pública.

A don Ramón Castellar, para construir un vado y la acera de la casa n.º 280 de la calle de Provenza, mediante proceda, a sus costas, al traslado del árbol que existe frente a la referida casa, el cual impide la realización de las mencionadas obras.

— Denegar los permisos solicitados por los señores que se indican :

Doña Ana Comas, para construir una casa de bajos en un solar de un pasaje particular cerca de la calle de Fluviá, por infringir las Ordenanzas municipales.

Don Emilio Nadal, para practicar el cambio de parte de solera del terrado y la reparación del albañal de la casa n.º 8 de la calle de Edison, por venir afectado por el Plano oficial de Ensanche y el de modificaciones.

Don José Pou, para construir un cubierto en el solar n.º 652 de la calle de Córcega, por venir completamente afectado por el Plano de modificaciones.

— Ordenar a don José Alfonso Fuster que proceda inmediatamente a realizar, en el cubierto sito en la finca n.º 20 de la calle de Urgel, las obras de reforma que se indican en el informe del arquitecto encargado del Grupo primero de la Sección primera de los Servicios técnicos, con el fin de evitar cualquier accidente desgraciado que pudiera ocurrir, dado su estado de ruina.

— Desestimar el recurso de reposición formulado por doña Petra Arnáiz contra el acuerdo de 15 de octubre último denegando a la interesada el permiso para construir tres casas de bajos en un solar de la calle de Cerdeña.

— Abonar a doña Margarita Granollers Montó el importe de los jornales que dejó de percibir su difunto esposo, el peón de la Brigada de limpieza y riegos de Ensanche don Francisco Parellada Olivas, y otra quincena de gracia.

— En vista de la instancia y planos presentados por don Luis Casamitjana, declarar que la casa que trata de construir en la calle de Caspe y Paseo de San Juan, y un edificio o almacén cochera, por las circunstancias arquitectónicas que reúne está comprendida dentro de las prevenciones del art. 195, en relación con el 196, de las Ordenanzas municipales, y otorgarle el oportuno permiso para la construcción de la expresada casa.

OBRAS PÚBLICAS

Aprobar las siguientes cuentas :

De la Casa Provincial de Caridad, de importe 113, 120, 145 y 148 ptas., por la inserción de varios anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia.

De la Sociedad General de Aguas de Barcelona, de importe 433'20 ptas., por reparaciones practicadas en los contadores de las fuentes públicas de la zona de Ensanche, durante el mes de septiembre último.

— Encargar al Fomento de Obras y Construcciones, S. A., bajo el presupuesto de 1,910 ptas., el suministro y colocación de diez bancos de piedra, de forma y condiciones iguales a los actualmente existentes en los paseos públicos del Ensanche.

— Aceptar, por el precio de 26,858'69 ptas., la porción de terreno ofrecida por don Emilio Miquel para la apertura de la calle de Sicilia, de extensión superficial 202'60 m², en la que se hallan emplazadas algu-

nas construcciones, situada en la manzana formada por la Travesera antigua, la calle de la Travesera y la de Cerdeña, señalada actualmente con el n.º 4 por su fachada en dicha calle de la Travesera, y lindante, al norte, con la propia calle de la Travesera; al este, con pertenencia de doña Elvira Prats; al sud, con honores de don Luis Gironella, y al oeste, con derechos de don Juan Llimona, que también se expropian a los efectos indicados; y que, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente, se someta el presente dictamen a la aprobación definitiva del Excmo. Ayuntamiento en pleno y se requiera al nombrado señor Miquel para que exhiba, en el Negociado de Obras públicas, los títulos que justifiquen su derecho de propiedad de los terrenos cedidos, y, una vez acreditado que los mismos se hallan completamente libres de toda carga o gravamen inscrito o mencionado en el Registro de la Propiedad, se remitan los antecedentes al notario a quien por turno corresponda, para que formule y remita la oportuna minuta de escritura de cesión, a los efectos de su aprobación reglamentaria.

— Disponer que, por el precio de 4,684'84 ptas., se acepte la porción de terreno cedida por don Juan Llimona para la apertura de la calle de Sicilia, de extensión superficial 70'80 m², en la que se halla construído un cobertizo, situada en la manzana que forma la Travesera antigua con las calles de la Travesera y de Cerdeña, y lindantes, al norte, con dicha calle de la Travesera; al este, con pertenencia de don Emilio Miquel, que también se expropia; al sud, con derechos de don Luis Gironella, y al oeste, con la Travesera antigua; y que se requiera al nombrado señor Llimona para que exhiba, en el Negociado de Obras públicas, los títulos justificativos de su derecho de propiedad sobre los terrenos cedidos, y, una vez acreditado que los mismos se hallan libres de toda carga o gravamen inscrito o mencionado en el Registro de la Propiedad, se remitan los antecedentes al notario a quien por turno corresponda, para que redacte y remita la oportuna minuta de escritura de cesión, a los efectos de su aprobación reglamentaria.

— Proceder a la colocación de tres placas rotuladas en el Paseo de Circunvalación, por la cantidad de 90 pesetas.

— Aprobar en principio el proyecto de modificación de alineaciones de la zona comprendida entre la calle de Roger de Flor, carretera de Ribas y calles de Nápoles, Almogávares y Vilanova, para la formación de una plaza, frente a la estación de los Ferrocarriles del Norte, y de ensanchamiento de la citada carretera, entre las calles de Nápoles y Marina; sometiéndose este proyecto a la aprobación definitiva del Ayuntamiento en pleno, y que, en virtud de tratarse de un proyecto de urbanización parcial, que exige la expropiación de fincas de importancia comprendidas dentro de la zona afectada, se remita el mismo, una vez aprobado, a la Comisión sanitaria provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47 del vigente Reglamento de obras, servicios y bienes municipales.

— Tener a don José Solé Prats por repuesto en el lugar y derecho de don José Llevat en la adjudicación de las obras de desmonte de las calles de Coello y n.º 51.

— Desestimar las reclamaciones formuladas contra el proyecto de modificación del trazado de varias calles próximas a la Casa Provincial de Maternidad por don

Pedro Boyé, don José Planas, don Antonio Viada y don Santiago Comas Argemí, y ratificar el acuerdo consistorial de 25 de abril de 1921 aprobando el proyecto referido, dando al mismo carácter ejecutivo como líneas de Interior y adicionándolo al de adiciones y modificaciones al Plano general de Ensanche de la barriada de Las Corts de Sarriá, tan pronto como se halle definitivamente aprobado.

— Nombrar una ponencia formada por el excelentísimo señor Alcalde y los Iltres. Sres. Tenientes de Alcalde Delegados de Hacienda y Ensanche para decidir en qué cuantía ha de ser repartida, entre los Presupuestos de Interior y Ensanche, la cantidad que corresponde abonar a los señores Gil y Llopart y viuda de Gil como consecuencia de la sentencia recaída en el expediente de ejecución de la dictada por el Tribunal Supremo, con motivo del pleito formulado por dichos señores reclamando indemnización de terrenos de la plaza de Cataluña.

MOCIÓN

Aprobóse la siguiente, suscrita por el ilustre señor Balcells, interesando que se concedan plantas y ramajes para la fiesta religiosa que se celebrará en la Tenencia Parroquial de San Francisco de Asís, de la calle de Enna, durante los días 7 y 8 del actual, corriendo los gastos de acarreo y demás, propios del caso, de cuenta de la expresada Tenencia.

PROPOSICIONES

Fueron aprobadas las siguientes, suscritas por los ilustres señores que se indican:

Del Iltre. Sr. Nebot, interesando que para asistir, en representación del Excmo. Ayuntamiento, a los actos de las subastas que han de celebrarse el próximo día 11 de los corrientes, relativas a la construcción de la Oficina recaudatoria de Moncada y las de suministro de materiales de ladrillería, cales y cementos y varios con destino a los trabajos de la Brigada de conservación y reparación de edificios municipales, sea designado el Iltre. Sr. D. Manuel Juncadella.

Del Iltre. Sr. Damians, para que, con objeto de dar cumplimiento a lo que preceptúa el caso *d* del art. 248 de la vigente ley de Administración municipal, que dispone que todos los años publicarán los Ayuntamientos el escalafón de sus funcionarios, se acuerde que el oficial encargado del Personal proceda a la inmediata confección de los escalafones de todos los funcionarios municipales, para someterlos en su día a la aprobación de V. E., poniéndose, para ello, en relación con la Junta de la Asociación de Obreros y Empleados municipales, a fin de evitar reclamaciones ulteriores.

* * *

Después de tomados estos acuerdos, constituyóse la Comisión, en el salón del nuevo Consistorio, en

SESIÓN PÚBLICA

Dióse cuenta en ella de los acuerdos adoptados en la sesión privada, y después de anunciar audiencia pública para aquellos ciudadanos que quisieran hacer uso del derecho que les concede el art. 130 del Estatuto municipal, y no habiendo comparecido ninguno, el Presidente levantó la sesión.

ALCALDÍA

Asuntos reglamentarios resueltos por la Alcaldía durante la última semana, en virtud de la facultad que le fué conferida por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 11 de noviembre de 1924.

SECCIÓN DE GOBERNACIÓN

PERSONAL

Abonar, a partir del día 1.º de noviembre próximo pasado, la pensión anual de 387'81 ptas., que percibía doña Tomasa Mancisidor, viuda del guardia urbano don Ramón Urroz Pargada, por partes iguales, a las hermanas doña María, doña Carmen y doña Pilar Urroz Mancisidor, solteras, e hijas únicas de dicha pensionista, y mientras conserven su estado de soltería, y que se les abone, asimismo, la pensión correspondiente al mes de septiembre último, que dejó de percibir su madre, y la correspondiente al mes de octubre en que falleció.

— Disponer que se abonen, a partir de 1.º de noviembre próximo pasado, a doña Julia Giménez, viuda

del subdirector de Mercados don José Martí López, la pensión anual de 1,185'35 ptas., como asimismo la paga del mes en que falleció el causante.

— Pagar a doña Aniceta Virgili, viuda del subinspector de arbitrios don Juan Bardera Requesens, y a doña Rosa Gaya, viuda del receptor del Matadero de San Martín don Severino Asmont Alfonso, un socorro, por una vez, de importe 1,500 y 1,856'25 ptas., respectivamente, y, además, a la primera, la paga del mes en que falleció el causante.

— Otorgar a doña Nieves Ariño, viuda del guardia urbano de la Sección armada don Francisco Izquierdo Sanz, la paga del mes en que falleció el causante y otra de gracia.

— Conceder un mes de licencia a don Antonio López Rando, aspirante a escribiente, a don Francisco Marcet, desinfectador, y a don Vicente Aromí, mozo de almacén.

BENEFICENCIA

Aprobar las siguientes cuentas:

De don Angel Serra, por bonos de pan suministra-

dos con motivo de la fiesta de la Merced, de importe 55'90 ptas.

De don J. Galtés, por bonos de varias especies servidos con motivo de las fiestas mayores de la Barceloneta, Hostafranchs y Las Corts, de importe 2,783'10 pesetas.

— Dar la conformidad a la justificación de las cantidades de 300 y 1,300 ptas. que fueron entregadas a la Casa de Lactancia para pago de guardias nocturnas a las comadronas y para gastos urgentes, y de 6,100 ptas. que se libraron a la administración del Asilo Municipal del Parque para gastos urgentes correspondientes al mes de septiembre último.

— Dar la aprobación a las dos relaciones de los jornales del contrato de acarreo de Higiene correspondiente a las semanas del 9 al 15 y del 16 al 22 del actual, de importe cada una 3,266'85 ptas.

— Dar la conformidad a las relaciones de contrato de acarreo por los servicios de reparto de leche y traslado de heridos y enfermos, durante la semana del 9 al 15 de noviembre, de importe, respectivamente, pesetas 478'90 y 3,554'35, y, por este último concepto, en las semanas del 16 al 22 de noviembre, de importe 3,354'35 ptas.

CEMENTERIOS

Conceder a favor de don Damián Mateu Bisa un nuevo título por traspaso del derecho funerario sobre el panteón n.º 154 de la vía de San Olegario, agrupación quinta del Cementerio del SO.

— Otorgar permiso a doña Elisa Carretero Tamayo para efectuar obras de reparación en el panteón n.º 5, adosado a la pared del interior de la isla cuarta, departamento primero del Cementerio del Este.

CULTURA

Aprobar las siguientes cuentas :

De Construcciones Oliva Mallol, de importe 1,340 pesetas, por obras de albañilería practicadas en la Escuela nacional de la calle de Balboa, letra L.

De la señora Viuda de Francisco Bartres, de importe 520 ptas., por acarreo de instrumentos de la Banda Municipal llevados a cabo durante el mes de octubre último.

De don Alberto Gabarró, de 869'50 ptas., importe de los derechos notariales por autorización de la escritura carta de pago de la Casa del Arcediano (Archivo Histórico).

De la Sociedad General Española, por mil ejemplares de la obra *Chispas del yunque*, de importe 500 ptas.

De don Joaquín Rubió, por papel servido para trabajos técnicos del Archivo Histórico, de importe 1,000 pesetas.

SECCIÓN DE HACIENDA

INGRESOS

Conceder permiso a doña Vicenta Piquer para instalar un quiosco de tercera clase en la calle de Valencia, esquina a la de Lepanto.

— Otorgar autorización a la sociedad anónima Nam

para trasladar el depósito de agua mineral Insalus que tiene establecido en la casa n.º 282 de la calle de la Diputación a la n.º 253 de la de Balmes.

— Canjear las cédulas de sexta clase de don José Palau Carreras por otra de séptima, y las de cuarta y cuarta cónyuge de don Cipriano Mateu por las de sexta y undécima, respectivamente, reintegrándoles, además, la diferencia.

— Denegar los canjes de las cédulas que obtuvieron por otras de clase inferior solicitados por don Ramón Moliner, don Silvano Gil Pérez, doña Luisa Barbosa y don José M.ª Ferrant.

— Acceder a la modificación de su cédula personal que solicita don Antonio Farrés, en el sentido de que conste su estado civil con la condición de casado y no soltero como erróneamente figura.

— Desestimar las instancias de don José Vives Grau, don Angel Sacasas, don F. Cabarrocas, don Pedro Ferrer, don José Giné, doña Celestina Romero y don Agustín Nin interesando el canje de las cédulas que obtuvieron por otras de clase inferior.

— Desestimar, asimismo, la instancia de doña Catalina Larranua solicitando rectificación de nombre en su cédula personal, y de doña Emilia Domingo, para instalar un quiosco de tercera clase en la calle de Bailén, esquina a la de la Travesera.

SECCIÓN DE FOMENTO

OBRAS PARTICULARES

Conceder los siguientes permisos :

A doña María Antonia Sanmartí, para construir un piso en una casa de la calle de Espinoy.

A don Juan Bautista Parera, para derribar la casa n.º 82 de la calle de Zaragoza.

A don Joaquín Estrada, para legalizar un portal construido sin permiso en la casa n.º 3 de la calle de Oriol Mestres.

A doña Dolores Vidal, para construir un cubierto en el terrado de la casa n.º 19 de la calle de Sans.

A don Antonio Bofill, para modificar una abertura en la casa n.º 6 de la plaza del Camp.

A don Baldomero Riera, para construir cuartos para depósitos de agua en el terrado de la casa n.º 10 y 11 de la calle de San Paciano.

A don Pedro Soler, para derribar una casa situada en el interior del solar n.º 335 de la calle de Muntaner.

A don Agustí Domingo, para reparar la tubería de desagüe de la fachada de la casa n.º 48 de la calle de Martínez de la Rosa.

A don Carlos Torres, para construir un cuarto en el terrado de una casa de la calle de Verdi.

A don Miguel Utrillo, para practicar una ventana en el Principal Palace en la fachada recayente en la calle del Arco del Teatro.

A don Ramón Texidó, para practicar una ventana en una casa de la calle de Rabassa.

A doña Teresa Portabella, para practicar obras de reforma y ampliación en una casa de la calle de la Travesera de Dalt y torrente de las Flores.

A don Pedro Jofre, para cercar provisionalmente unos solares situados en la carretera de Ribas y frente a la línea del ferrocarril de Zaragoza a Barcelona.

A don José Sandiumenge, para construir un piso en la casa n.º 97 de la calle de Miguel Angel.

A don José Ponti, para descegar dos portales en un edificio de la calle de San Severo.

A don Amado Boix, para construir un cobertizo provisional en una galería de la casa n.º 198 de la calle de Laforja.

A don José Ramoneda, para practicar obras de reforma en la cerca de la casa n.º 26 de la calle de Craywinkél.

A don José Torruella, para modificar un portal en la casa n.º 1 de la calle de Collagats.

A don Antonio Montes, para construir una casa, un cubierto y una pared de cierre en un solar de la calle n.º 44 del Plano de enlaces.

A don Joaquín Bosch, para construir un cubierto en el interior de un solar de la calle de Caballeros.

A don Enrique Guix, para modificar una abertura en la casa n.º 19 de la calle de Asturias.

A don Ramón Juliá, para ampliar un cubierto y practicar una puerta en una pared de cerca en el solar n.º 14 de la calle de Milá y Fontanals.

A don Luis Caballé, para substituir un electromotor en la casa n.º 23 de la calle del Ter.

A don Francisco Alvaro, para instalar un electromotor, una fragua fija, otra portátil y un aparato de soldadura autógena en la casa n.º 9 de la calle de Mozart.

A la señora viuda de Francisco Poveda, para trasladar tres electromotores de la casa n.º 25 y 27 de la calle de Viladomat a la n.º 29 de la del Parlamento y substituirlos por otros seis de igual fuerza e instalar otro.

A don Miguel Batet, para substituir un electromotor por otro de más fuerza en el edificio n.º 32 de la calle de la Travesera Antigua de Las Cortes.

A don José Soligo, para instalar una mufla en la casa n.º 33 de la calle de Anglesola.

A don José Gesch, para instalar un generador de vapor en la casa n.º 32 de la calle de Flassaders.

A don Ramón Patau, para trasladar dos electromotores de la casa n.º 3 y 5 de la calle de Santo Domingo del Call a la n.º 3 de la de Paradís e instalar otros tres.

A don Pedro Pujol, para instalar una hornilla con caldera abierta en la casa n.º 16 de la calle de San Cristóbal.

A don Isidro Miguel, para instalar un electromotor en la casa n.º 358 de la calle de Valencia.

A don Emilio Judas, para instalar un electromotor en la casa n.º 108 de la calle del Consejo de Ciento.

A la sociedad anónima Talleres Cialonesa, para instalar una fragua en la casa n.º 673 de la calle de las Cortes.

A don Jaime Ribas, para substituir tres electromotores por otros dos e instalar una hornilla en la casa n.º 6 de la calle de Pallars.

A los señores Batlló y Solé, para substituir un electromotor en la casa n.º 546 de la calle de las Cortes.

A don Juan Domingo, para instalar un electromotor y dos hornillas en la casa n.º 510 de la calle de las Cortes.

A la señora viuda de Domingo Mas, para instalar un ascensor en una fábrica de la calle de Pedro IV.

A los señores Vicente Ferrer y C.ª, para instalar

dos montaplatos accionados por un electromotor en la casa n.º 2 de la Ronda de San Pedro.

A don Ricardo Bertol, para instalar un horno estufa eléctrico en la casa n.º 191 y 197 de la calle de Londres.

Para construir casas: A doña Luisa Olivé, en un solar situado en un pasaje próximo a la calle de la Travesera de Baix; a don Pascual Ramos, en otro de la calle de la Jota; a doña Dolores Mur, en otro de la de la Flor de Nieve; a don Tomás Oché, en otro de la de Praga; a don José Miret, en otro de la de Badal; a don Antonio Bales, en otro de la de San Mateo; a don Pedro Magrans, en otro de una próxima a la riera de Horta; a don Agustín Martínez, en otro de la calle de Borrás, de la barriada de Casa Dragó; a don Manuel Navarro, en otro de la de Parcerisas; a doña Dolores Roviralta, en el n.º 136 del torrente de las Flores; a don Juan Torns, en otro del paraje denominado «La Llisa», de la montaña de San Pedro Mártir, y a don Rafael Martínez, en otro de la calle de Descatllar.

Para construir casas y paredes de cierre: A don Esteban Pons, en un solar de la calle de Rusia; a don Pablo Rosich, en otro de la de José Canalejas; a don José Romeu, en otro del camino del Carmelo, y a doña María Fernández, en otro de la calle de San Luís.

Para practicar obras interiores: A don Vicente Badenas, en la casa n.º 11 de la calle de Jaime I; a don José Fargas, en la n.º 57 de la de la Sal; a doña Pilar Antolí, en una de la de Margenat; a don Antonio Castellví, en la n.º 14 de la de la Providencia; a don Manuel Massó, en la n.º 15 de la de Amargós, y a don Rafael Bergés, en la n.º 98 de la de la Constitución.

Para construir albañales: A don Isidoro Serra, en la casa n.º 2 de la calle de Scipión; a don Angel Martí, en la n.º 262 de la de Verdi; a don Fernando Tarragó, en la n.º 5 de la de Milá y Fontanals; a don José Gazulla, en la n.º 39 de la de Gallard; a don Pedro Cebrián, en la n.º 138 de la de los Condes de Bell-lloch, y a don José Roviralta, en la n.º 9 de la de Ciudad Real.

A don Pedro Margó, para trasladar un electromotor de la casa n.º 8 de la calle de Aviñó a la n.º 3 de la de Quintana, y a don Seraffín Campuzano, por el mismo concepto, de la n.º 29 de la de la Riereta a la n.º 16 de la de la Cadena.

Para construir vados: A don José Borrull, en la acera de la casa n.º 16 y 18 de la calle de Cuyás; a don Juan Amat, en la de la n.º 2 bis de la de Rolanda, y a don Antonio Casas, en la n.º 6 de la de Cuyás.

Para instalar electromotores: A don Joaquín Salat, en la casa n.º 4 del Pasaje de Mercaders; a don José Serra, en la n.º 1 bis de la calle de la Cera; a don Antonio Soler, en la n.º 8 de la de Margenat; a don José Grau, en la n.º 76 de la carretera de la Bordeta; a don José Banús, en la n.º 97 de la calle de San Pablo; a don José Cavedo, en la n.º 133 de la de Muntaner; a don Pedro Forga, en la n.º 9 de la de Tirso de Molina; a don Jaime Serra, en la n.º 31 de la Rambla de Cataluña; a la sociedad anónima Metalúrgica Textil, en la n.º 10 de la calle de las Tapias; a don Andrés Torrens, en la n.º 120 de la del Rosellón; a los señores Hijos de J. Folch, en la n.º 11 de la plaza de Lesseps; a don Mariano Galindo, en la n.º 6 de la calle de la Estrella; a don Isidro Miguel, en la n.º 358 de la de Valencia; a don Emilio Judas, en la n.º 108 de la del Consejo de

Ciento; a don Miguel Baella, en la n.º 175 de la Avenida de la República Argentina; a don José Torres, en la n.º 186 de la calle de Salmerón; a don José Ventura, en la n.º 2 de la de Federico Soler; a don Angel Marsal, en la n.º 235 de la de Aragón; a doña Encarnación Palou, en una del Pasaje de Tulla, junto a la calle de Pujadas; a la señora Marquesa de Moragas, en la n.º 12 de la calle de Londres; a don Víctor Frígola, en la n.º 16 del Pasaje de Serrahima; a la razón social Viuda e hijos de Antonio Dorca, en la n.º 27 de la Rambla de Prat, y a don Juan Figueras, en la n.º 11 de la calle de Luis Antúnez.

Para construir y reconstruir aceras: A don Juan Blasco Romeu, la de la casa n.º 1 y 3 de la calle de Colombia; a don Juan Curasans, la de la n.º 16 de la de San Gil; a la compañía Cubiertas y Tejados, S. A., en representación de doña M. Cantarell, la de una sin número de la de la Providencia, esquina a la de Masens; a don Juan Murillo Veroy, la de la n.º 18 de la del Conde del Asalto; a don Juan Soler Ferrer, en representación de doña María Sánchez, la de la n.º 16 de la de la Fuente del Remedío; a don Juan Soler Ferrer, en representación de doña Modesta Llorens, la de la n.º 24 de la de la Fuente del Remedío; a don Buenaventura Pedro Minguella, la de la n.º 9, 11 y 13 de la del Santo Cristo; a doña Amalia Valls Mestres, en nombre de don José Valls, la de la n.º 32 de la de Burgos; a doña María Aragay Rovira, la de la n.º 34 de la de Suñer y Capdevila; a doña Teresa Bonet Mas, la de la n.º 382 de la de Sans; a don Antonio Casas Blabe, las de las n.º 4 al 10 de la de Cuyás, y a don Ricardo Gimeno, don Juan Borrás y don Jaime Guadayol, las de los números 111, 115 y 117 de la del torrente de las Flores.

A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, para efectuar trabajos de canalización para agua en las calles de Durán y Borrell, Libertad y Rambla de Torres y Baiges.

A la Catalana de Gas y Electricidad, para tender un cable eléctrico subterráneo de baja tensión en la calle del Rosellón, entre la de Borrell y Pasaje de Batlló.

A la Energía Eléctrica de Cataluña, para instalar una caja de derivación en la calle Alta de San Pedro, frente a la de Mónach.

— Devolver a los señores que se indican las cantidades que se expresan, abonadas en concepto de arbitrio sobre pavimentos por las obras de construcción, reparación y limpieza de albañales en las siguientes casas: A don Jaime Soler, 75 ptas., por las de la n.º 10 de la plaza de San Pedro; a don Agustín Castells, 380, por las de la n.º 43 de la calle de Renard; a don Antonio Basté, 40, por las de la n.º 27 de la de Otjer; a don José Tobella, 60, por las de la n.º 40 de la de Fons y Gallarza, y a don José Ramoneda, 25 ptas., por las de la n.º 19 de la de la Princesa.

OBRAS PÚBLICAS

Aprobar las siguientes cuentas:

De don J. Poch Viñas, don Eduardo Cortés y don Marcelino Gelabert, por obras efectuadas en la habitación del secretario de la Tenencia de Alcaldía del distrito IV, de importe total 1,393'36 ptas.

De don Narciso Bonastre, por reparación y limpieza de la Mina del Común de Sarriá, de importe 621'80 ptas.

De don Alfonso Jujol, por construcción del pavimento de mármol del Salón de Ciento de las Casas Consistoriales, de importe 8,401'55 ptas., deduciéndose 1,401'55 ptas., como abono del valor del mármol viejo existente, según convenio.

De don Enrique Moncerdá, de 840'15 ptas., importe del 10 por 100 que le corresponde, sobre la anterior factura, como director artístico de las obras efectuadas.

— Dar la conformidad a las siguientes certificaciones y relaciones valoradas:

De la prestación de servicios de personal y herramientas para las obras de conservación de empedrados y afirmados de las vías públicas de la zona del Interior, durante el mes de octubre último, de importe 13,584'07 y 31,512'60 ptas., de la sociedad anónima Materiales y Edificaciones.

De las obras de construcción de un puente y sus avenidas sobre la calle de la Industria, para paso de la línea férrea de Valls a Villanueva y Barcelona, de importe 63,491'31 ptas., verificadas por la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. A.

De las obras de apertura y urbanización de las calles de Cortes e Industria, durante el mes de octubre último, de importe 5,654'61 ptas., llevadas a cabo por la sociedad anónima Fomento de Obras y Construcciones.

URBANIZACIÓN Y REFORMA

Aprobar las siguientes cuentas:

De los señores Felip, Camps, Surt, Mira y Ferragut, por los trabajos realizados en la formación del plano parcelario de Barcelona, durante los meses de septiembre y octubre últimos, de importe 10,900 y 12,724 ptas.

Del Banco Hispano Colonial, por obras efectuadas para la apertura y urbanización de la calle de Balmes, desde la de la Travesera a la de Víctor Hugo, durante los meses de agosto y septiembre últimos, de importe 235,163'12 y 326,534'68 ptas.; por las de la Granvía Diagonal, desde la carretera de Sarriá hasta el Palacio Real, durante los mismos meses, de importe 172,963'12 y 278,454'38 ptas., y por las de construcción de la Casa de Correos y Telégrafos, durante el mes de agosto próximo pasado, de importe 13,222'24 ptas.

PUBLICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

Los diarios oficiales que abajo se indican han publicado las siguientes inserciones de interés municipal.

GACETA DE MADRID

DÍA 4 DE DICIEMBRE. — La Dirección general de Administración publica el programa de temas que ha de servir de base al segundo ejercicio de las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

DÍA 5. — La propia Dirección inserta el tema 115 del programa antes dicho, omitido al publicar aquél.

BOLETÍN OFICIAL

DÍA 1.º DE DICIEMBRE. — Reproduce la R. O., dictada por la Presidencia del Directorio militar, en la que se dispone que los Ayuntamientos que obtengan préstamos para la construcción o mejora de Escuelas, o para fines análogos de utilidad pública, del Instituto Nacional de Previsión o de cualquiera de sus Cajas colaboradoras, podrán pignorar en garantía de tales operaciones, sin necesidad de su conversión en títulos al portador, las láminas o inscripciones intransferibles de la Deuda pública que les pertenezcan.

— Transcribe, asimismo, otra R. O., de la propia Presidencia, disponiendo que los acuerdos municipales de conversión de inscripciones intransferibles de la Deuda pública en títulos al portador tendrán la condición legal de acuerdos de enajenación de dichos valores, y serán valederos y eficaces siempre que se acomoden a las condiciones y requisitos que en cada caso exige el vigente Estatuto municipal.

— El Excmo. Sr. Gobernador civil hace público, para conocimiento de las partes interesadas, que el Ilmo. Sr. Director general de Administración, en escritos de 26 de noviembre, le dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo de los recursos de alzada interpuestos, respectivamente, por la Asociación de vecinos afectados por la Reforma de la Granvía C, de esa capital, por los señores Cardús, Santamaría y otros, por don Eudaldo Romeu y otros, y por don Jaime Trábal, contra providencia de ese Gobierno de 15 de febrero de 1922, que declaró la necesidad de la ocupación de varias fincas con motivo de la realización de la expresada reforma urbana, sírvase V. E. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

«Excmo. Sr.: Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Asociación de vecinos afectados por la Reforma Granvía C, de esa capital, contra providencia de ese Gobierno de 6 de julio de 1922, que desestimó

un recurso de queja que dicha Asociación interpuso contra la Alcaldía por haber denegado la petición de documentos hecha por la entidad recurrente para formular alzada contra acuerdo municipal de 13 de julio de 1921 y otros, referentes al proyecto de modificación de la citada reforma, y que resolvió no haber lugar a la suspensión de plazo para recurrir contra el expresado acuerdo municipal, solicitada por la repetida Asociación en su recurso de queja, sírvase V. E. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

— Publica un anuncio del Excmo. Ayuntamiento en el que se convoca concurso libre para la provisión de la plaza de jefe de Negociado de Obras particulares y Personal de la Sección de Ensanche.

DÍA 2. — Transcribe la R. O. aprobando la Instrucción para llevar a efecto el padrón de habitantes en cada uno de los Municipios de España.

— El Ayuntamiento anuncia, para que llegue a conocimiento de cuantos pudiera interesarles, que el día 11 de diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, comenzará sobre el terreno el replanteo de las alineaciones de la calle del Arrabal, aprobadas en Consistorio de 19 de septiembre de 1907, cuyas operaciones continuarán en los días sucesivos, y en la misma hora, si no terminaran en el indicado. Lo hace presente, además, a los propietarios de los inmuebles para que se sirvan asistir a la localidad para facilitar al facultativo municipal los auxilios que fueren necesarios al cumplimiento de su cometido.

DÍA 3. — Reproduce la R. O. Circular, del Departamento de Gobernación, disponiendo que por los Gobernadores se ordene a los Delegados gubernativos y Alcaldes presten la mayor atención al servicio de estadística de animales de abasto y de industrias lácteas, y con urgencia y el mayor cuidado y exactitud reúnan los datos que les sean interesados por la Asociación general de Ganaderos del Reino y los consignen en los impresos por ella enviados.

DÍA 4. — Inserta un anuncio de la Alcaldía por el que comunica a los interesados que expresa, a los que no ha sido posible saber su domicilio, que las cuotas que les han sido asignadas con motivo de las transmisiones de dominio a su favor de los inmuebles que se citan, son los que en el mismo se indican, por el orden de conceptos que también en el mismo se mencionan. Notifica, luego, a los interesados que deberán ingresar las referidas cantidades adeudadas en la Caja municipal en el término de diez días, pasado el cual se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio. = La reclamación que puedan interponer contra dichos señalamientos deberán formularla dentro el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a cuyo efecto se concede vista del expe-

diente a los interesados por durante dicho plazo, en las oficinas de la Sección facultativa de Hacienda (calle de Bellafila, n.º 3, principal), durante las horas reglamentarias, no suspendiéndose el procedimiento de apremio en su caso, que se seguirá en expediente separado.

Día 5. — Reproduce la R. O. Circular, de Gobernación, dirigida a los Gobernadores civiles, ordenándoles que exciten el celo y exijan a los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la suya, que cumplan y hagan cumplir las disposiciones de abastos, con el carácter de excepción que tienen, no sólo en cuanto se refieren al abastecimiento y circulación de subsistencias alimenticias y al más exacto cumplimiento de las órdenes emanadas de la Junta Central de Abastos, sino también a la colaboración que deben prestar a la adopción de medidas especiales conducentes a la solución conveniente de tan importante asunto.

— Inserta, asimismo, otra Circular del Gobierno civil de la provincia dando cumplimiento a lo que se dispone en la precedente.

— También publica un aviso de la Sección de Remplazos del distrito V, requiriendo a las personas que sepan el paradero o residencia de don Juan Campdepadrós Valleri para que se sirvan manifestarlo a dicha Sección, en méritos de expediente que se intruye a su hermano Luis, por ignorado paradero de aquél.

Día 6. — Reproduce la R. O., de la Presidencia del Directorio militar, aclarando dudas surgidas respecto a la aplicación de la R. O. de 7 de noviembre de 1924, relativa a las vacantes de funcionarios municipales.

— También transcribe la R. O., de la misma Presidencia, en la que se dispone que se consideren incluidos en el n.º 3.º de la R. O. de 14 de junio de 1924, y, en consecuencia, sean abonados directamente a las Corporaciones provinciales y municipales, sin sujeción a la prorrata establecida en el art. 5.º del R. D. de 12 de abril último, aquellos créditos a favor de dichas entidades que, aun siendo anteriores a 1.º de abril de 1924 y procediendo de liquidaciones practicadas a Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en las que éstos hayan resultado con débitos, la cuantía de tales débitos no exceda del 2 por 100 de la cifra que, como crédito a favor de los mismos, haya resultado en la correspondiente liquidación.

— Inserta un anuncio de la Alcaldía haciendo constar que, aprobado, por la Comisión Permanente, el proyecto de transferencias para habilitaciones y suplementos de crédito entre el Presupuesto ordinario vigente, éste estará expuesto durante quince días.

— Asimismo publica una providencia, de la propia Alcaldía, declarando incurso en el apremio de primer grado a don Pelayo Pérez Moreno, deudor al Ayuntamiento por el arbitrio sobre inquilinato.

DISPOSICIONES DE LA ALCALDÍA

Con arreglo a lo dispuesto por los arts. 34 y 49 del Reglamento de 2 de julio último y el Estatuto municipal en el mes de diciembre actual debe procederse a la formación del Padrón de habitantes de esta ciudad.

La cédula de inscripción será repartida por duplicado por los dependientes municipales, y en ambas las cabezas de familia pondrán en relación a todos los individuos que la constituyan, consignando, con la mayor

exactitud, los conceptos comprendidos en las casillas respectivas, excepto la última que la dejarán en blanco.

A fin de proporcionar las mayores facilidades al público para obtener documentos o datos, la hoja original quedará centralizada en la Secretaría del Ayuntamiento, y el duplicado de la misma se custodiará por las oficinas municipales de los diez distritos en que está dividido este término municipal.

La negativa a recibir la cédula de inscripción será penada gubernativamente con una multa, y por las inexactitudes que aquélla contenga se exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

Son cabezas de familia los jefes de casa, mayores de edad o menores emancipados, bajo cuya dependencia, en algún modo, viven los individuos de la casa, si los hubiere.

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuere o categoría, puede excusarse de recibir la cédula de inscripción, ni devolverla incumplimentada.

Sólo en el caso de no saber escribir, o de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar al Agente repartidor para que llene su hoja y la firme en su nombre, pero quedando ellos responsables siempre de toda inexactitud en sus notas estadísticas.

Los fondistas, posaderos, mesoneros, venteros, dueños de casas de huéspedes o de cualquiera otro establecimiento donde pernocten o duerman personas ajenas a la familia, tendrán obligación de especificar bien y claramente en su cédula los nombres, profesión y procedencia de cuantos habitualmente residan en la casa.

Los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el Padrón, haciendo notar esta circunstancia en la casilla correspondiente, donde anotarán, también, su residencia legal.

Las hojas de inscripción serán entregadas y recogidas a domicilio.

Si en una misma habitación viven dos o más familias, independientes una de otra, formará cada una de ellas hoja separada.

El Padrón estará a disposición de cuantos quieran examinarlo, en el lugar que oportunamente se anunciará, los días y horas hábiles, por todo el mes de febrero del año próximo venidero, en cuyo período, y en días hábiles, se presentarán en el Registro General de Secretaría, de diez a trece, las reclamaciones contra el empadronamiento, que resolverá la Comisión Municipal Permanente en el siguiente mes de marzo.

Todas las personas individuales y colectivas residentes en este término podrán reclamar contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente ante el jefe provincial de Estadística, cuyo recurso se entablará, ante dicha Comisión, dentro de los tres días siguientes a la notificación escrita del acuerdo a los interesados.

Siendo el Padrón de habitantes instrumento público, solemne y fehaciente para todos los efectos administrativos, esta Alcaldía espera que, convencidos todos los ciudadanos de la importancia que aquél tiene, cumplirán sus deberes en esta ocasión, evitándole el penoso deber de corregir con el mayor rigor cualquiera alteración que desvirtuase la exactitud de las inscripciones, las cuales no surtirán efectos en el orden fiscal.

Barcelona, 1.º de diciembre de 1924. — *El Alcalde,*
BARÓN DE VIVER.

VARIA

CONSTRUCCIÓN
DE CASAS MUNICIPALIZADAS

PROYECTO DESARROLLANDO EL PLAN PARA LLEVAR A CABO LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN SU «INFORME SOBRE CASAS BARATAS», FORMULADO POR EL ILTRE. SR. TENIENTE DE ALCALDE D. JUAN SALAS ANTÓN, DELEGADO PARA POLÍTICA SOCIAL, ESTADÍSTICA Y CASAS BARATAS, Y APROBADO EN PRINCIPIO POR LA EXCMA. COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE EN SESIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 1924

Excmo. Sr.:

Aprobado por V. E., en sesión de 7 de julio último, el *Informe sobre Casas Baratas* que el infrascrito Teniente de Alcalde tuvo el honor de someter a su deliberación y consiguiente acuerdo, importa ahora trazar un plan al que pudiere ajustarse la realización del propósito en aquel *Informe* señalado; y, tomando en la debida consideración las dificultades que entraña y los diversos aspectos que ofrece la erección de viviendas municipalizadas, no será, seguramente, desatino dividir el anunciado plan en las secciones que a continuación se indican:

- I. Instituto Municipal de Viviendas Salubres y Económicas.
- II. Terrenos.
- III. Edificación.
- IV. Norma financiera.
- V. Arriendos.

I

INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDAS SALUBRES
Y ECONÓMICAS

Motivos de la creación del Instituto.

Al doble objeto de salir al encuentro de recelos, que, ora se hayan fundado en la realidad, ora no hayan tenido otro progenitor que la malicia, ello es lo cierto que de muchos lustros a esta parte vienen cultivándose en la opinión barcelonesa con respecto a la gestión de los administradores públicos de esta urbe, y de precaver el riesgo de que en años venideros el arriendo de las futuras viviendas municipalizadas pudiera convertirse en arma política, si la elección de arrendatarios acertara a recaer en ediles, curules o plebeyos, de no muy depurada delicadeza, ha pensado el infrascrito Teniente de Alcalde en la conveniencia de crear un órgano especial, que bien podría recibir, entre otras mejor ajustadas a su objeto, la denominación de *Instituto Municipal de Viviendas Salubres y Económicas*, al que se le adjudicare la función de intervenir en la adquisición de terrenos y construcción de hogares municipalizados, primero, y la de administrar los últimos, después, bien que a reserva de que todos sus acuerdos hubieran de ser confirmados, modificados o desestima-

Sus funciones.

dos por la Comisión Permanente del Ayuntamiento (o de este último, cuando así proceda), que, en caso alguno, debe hacer dejación de su soberanía.

Pero, admitida la creación de tal *Instituto*, surgen serias dificultades al tratar de determinar quiénes hayan de ejercer las funciones de su gobierno; pues, si bien el que suscribe no vacila en decidirse en favor de un compuesto mixto, integrado por representantes de la Corporación municipal y de personas ajenas a la misma, tropieza con un obstáculo de monta al intentar descubrir dónde hayan de ser reclutadas tales personas.

En efecto, es evidente que se trata de favorecer a dos clases sociales distintas con la edificación de viviendas municipalizadas: la clase media, aunque en proporción menor, y la clase obrera, en la proporción restante. Ambas clases deben, pues, estar representadas, a prorrata, en el *Instituto*. Mas, ateniéndose a la primera, ¿en qué forma serán elegidos los que hayan de representarla? Si la elección hubiera tenido que hacerse un cuarto de siglo atrás, la cosa habría sido sumamente fácil. En aquella sazón, abundaban en Barcelona las Asociaciones apolíticas de la mesocracia, a las cuales habría podido recurrirse para la designación de representantes; pero, el espíritu de proselitismo, que, a modo de vendaval maligno, se ha desencadenado durante una serie de años sobre tales Asociaciones, las ha desposeído de aquel a modo de derecho de asilo de que gozaban y merced al cual ofrecían un tranquilo puerto de refugio, para fraternizar en él, en santa paz, a los hombres que eran indiferentes a la política o fuera de allí se combatían sin piedad en nuestras fratricidas luchas de partido. Dicho espíritu de proselitismo no paró hasta conseguir la impresión de determinado marchamo político en aquellas Asociaciones, y éstas hoy, ¡doloroso retroceso!, se hallan incapacitadas para desempeñar esa función que, de otro modo, habría podido confiárseles; ello aparte de que no se acierta a concebir cómo haya podido caerse en el contrasentido de encerrar Asociaciones de orden científico, literario o artístico, cuyo campo de acción debe ser ilimitado, en el estrecho marco de determinado partido político, lo cual equivale a poner diques al desenvolvimiento de la ciencia o del arte, que es tanto como matar el arte y la ciencia. Con tal proceder, se ha alejado de dichas entidades a hombres que, habiendo podido prestar, al fin que aquéllas se proponían cumplir, eminentes servicios, se han visto precisados a abandonarlas, por no comulgar en su credo político. Aunque en reducido número, algunas de aquellas Asociaciones apolíticas quedan todavía, por fortuna, que han tenido el buen acierto de evitar el contagio, y a esas pocas habrá que apelar para que suministren representantes de la clase media al gobierno del *Instituto*. Determinar cuáles hayan de ser dichas Asociaciones, al crearse tal *Instituto*, tarea es que deberá reali-

Su composición.

Dificultades para la representación de la clase media.

Cons...

zar el Consejo Permanente o Ejecutivo del mismo, al constituirse.

Dificultades para la representación de la clase obrera.

Cuanto a la representación de la clase obrera, nos hallamos en análoga situación, bien que por causas distintas. Si aquí las Asociaciones profesionales obreras fuesen simplemente tales, o, de caracterizarse por su tendencia ideológica, ésta fuera la misma para todas aquéllas, tampoco ofrecería la menor dificultad el problema; mas, dividiéndose dichas Asociaciones por lo menos en tres ramas y no habiendo, por añadidura, seguridad de que todas ellas acepten el estar en el gobierno del *Instituto* representadas, la solución se presenta erizada de inconvenientes.

Con todo, como precisa salir del paso, el infrascrito Teniente de Alcalde se atreve a proponer — a reserva de ampliar o modificar la representación, a medida que se vayan desprendiendo de su significación política las Asociaciones que actualmente la ostentan; pues, hay que evitar a todo trance el que los hombres que no formen parte de ningún partido o que profesen determinadas ideas, cualesquiera que éstas sean, se vean postergados, al solicitar vivienda, ya que para el Ayuntamiento de Barcelona no ha de haber, en lo que a viviendas se refiere, más que *barceloneses*, esto es, vecinos de la ciudad — se someta la dirección del *Instituto* a un Consejo General, constituido en la siguiente forma:

- a) Presidente: El Excmo. Sr. Alcalde;
 - b) Vicepresidente: El Ilre. Sr. Teniente de Alcalde Delegado para Política Social, Estadística y Casas Baratas;
 - c) Vocales: Seis, designados por el Ayuntamiento entre los Ilres. Sres. Concejales, dos de los cuales sean, a ser posible, Arquitecto, el uno, y Médico, el otro;
 - d) Ocho, en calidad de obreros, nombrados por los Ateneos, Cooperativas y Sociedades de Socorros Mutuos, de carácter obrero;
 - e) Tres, elegidos por las Asociaciones mesocráticas, o de clase media; y
 - f) Tres, elegidos, entre personas completamente ajenas a la política, por todos los anteriormente designados.
- Mas, no bien se hayan instalado en casas municipalizadas un centenar de familias, la constitución del *Instituto* será la siguiente:
- g) Excmo. Sr. Alcalde, como Presidente;
 - h) El Ilre. Sr. Teniente de Alcalde Delegado para Política social, Estadística y Casas baratas, como Vicepresidente;
 - Y, como Vocales,
 - i) Seis Ilres. Sres. Concejales, elegidos por el Excelentísimo Ayuntamiento en la forma anteriormente indicada;
 - j) Tres, nombrados de su seno por los inquilinos obreros de las casas municipalizadas;
 - k) Uno, designado de entre los arrendatarios de dichas casas, pertenecientes a la clase media, por dichos arrendatarios;
 - l) Cinco, en calidad de obreros, elegidos en la forma prescrita en la letra d;
 - m) Dos, en representación de la clase media, nombrados según previene la letra e; y
 - n) Tres, designados según previene la letra f.

Consejo General.

El Excmo. Sr. Alcalde y los Ilres. Sres. Teniente de Alcalde, Delegado para Política social, Estadística y Casas baratas, y Concejales del *Instituto* formarán el Consejo Permanente o Ejecutivo del mismo, teniendo por función preparar la labor de éste, ejecutar sus acuerdos y resolver las cuestiones corrientes de trámite, que no afecten a la esencia de las funciones al *Instituto* encomendadas.

Consejo Permanente.

Se reunirán: el Consejo General, hasta la toma de posesión de las viviendas, mensualmente, o más a menudo, si las circunstancias así lo demandan; y su *Consejo Permanente o Ejecutivo*, semanal o quincenalmente, con arreglo a las tareas sobre que hubiere de tomar acuerdo. Una vez construídas las viviendas, se reunirán trimestralmente, el primero, y mensualmente, el segundo.

El Consejo General entenderá en todo cuanto a viviendas municipalizadas se refiera: señalamiento de terrenos y concursos para la adquisición de aquéllos; planeamiento de grupos de viviendas, ciudades jardín, ciudades satélites, etc., y su edificación o concursos y subastas para llevarla a cabo; conservación, reparación y mejoramiento o modificación de los construídos y, finalmente, elección de inquilinos y otorgación de contratos de arrendamiento, y sus derivados, con los inquilinos, etc., etc. Todos sus acuerdos, sin embargo, a excepción de los de mero trámite, no serán ejecutivos hasta obtener la conformidad de la Comisión Permanente del Ayuntamiento.

Un Reglamento interior determinará el régimen y funciones del Consejo General y del Ejecutivo, respectivamente, del *Instituto*.

II

TERRENOS

Acordada que sea la creación del *Instituto Municipal de Viviendas Salubres y Económicas*, lo primero que hay que acometer es la designación de los terrenos sobre los cuales hayan de levantarse tales viviendas; y, como el Ayuntamiento posee terrenos de su propiedad, determinar cuáles de ellos podrían aprovecharse para sobre los mismos levantar viviendas, qué clase de éstas (de múltiples pisos para muchas familias, unifamiliares, aisladas, acoladas o agrupadas; pero, optando siempre por las unifamiliares, allí donde ello sea posible) y qué población o número de familias podrían en junto contener. Labor es ésta de la que debe encargarse la Dirección General de los Servicios técnicos, sometiéndola luego, claro está, al Consejo Permanente Ejecutivo.

Verificado ese tanteo, si los terrenos pertenecientes al Municipio no bastaren para la realización de la obra total proyectada — creemos que debería proporcionarse albergue, por lo menos, a dos mil familias —, la misma Dirección General mencionada debería calcular la superficie de terreno que conviniere adquirir para completar aquella obra, entendiéndose el infrascrito que sería medida previsoramente adquirir el doble, cuando menos, de dicho terreno, para evitar el que la especulación particular, aprovechándose, en beneficio exclusivamente propio, de la generosa iniciativa municipal, adquiriera los terrenos colindantes, preparando con ello el que

los futuros inquilinos de los edificios en aquéllos levantados hubieran de pagar usurarios alquileres.

Determinada la cabida del terreno que hubiere de adquirirse, debería abrirse un concurso, no solamente en demanda de terrenos susceptibles de adquisición mediante compra o establecimiento en enfiteusis, si que también invitando a las entidades y personas altruistas a cederlos gratuitamente, si a ello se sintieran inclinadas, ante la buena obra que se trata de realizar; en cuyo caso no dejaría, seguramente, el Ayuntamiento de premiar semejantes rasgos de elevada ciudadanía, perpetuando el nombre de los donantes en el de los grupos, calles o plazas de las nuevas barriadas construidas. En último caso, si ni los terrenos propios ni los ofrecidos bastaran o no conviniesen, deberían seleccionarse entre los ajenos los que fuesen más adecuados al propósito, procediéndose inmediatamente a incoar el correspondiente expediente de su expropiación forzosa por causa de pública utilidad.

III

EDIFICACIÓN

Conocidos que sean los terrenos sobre los cuales haya de edificarse, deberá la Dirección General de los Servicios técnicos acometer la tarea de planear las obras que hubieren de emprenderse, a cual respecto séanos ahora lícito observar, ya que omitiéramos hacerlo en nuestro Informe, que consideramos mezquina la tendencia corriente en el extranjero a estimar, por lo general, en tres el número máximo de dormitorios que haya de contener una vivienda, cuando, a nuestro juicio, debería ser de cuatro, para una familia normal, el número mínimo de dichos aposentos, son a saber: uno para el matrimonio; otro para los hijos; otro para las hijas, y otro para un enfermo o un forastero. ¿Es que a un trabajador ha de privársele del legítimo y noble derecho de dar hospitalidad en su hogar a un pariente o a un amigo venido de fuera de la ciudad?, o, de no ocurrir este caso, ¿no están, por ventura, él, su mujer o cualquiera de sus hijos expuestos a caer enfermos? Y, de acaecer tal infortunio, ¿cabe consentir en que el sano y el enfermo hayan de compartir una misma alcoba? Si Ruskin aspiraba con razón a que la casa se adaptara al gusto, a la mentalidad y hasta a los caprichos del que la habitara, ¿habremos de caer nosotros en el extremo opuesto de exponer al sano a dormir en una enfermería? Sigamos en esto la buena tradición española de proporcionar a nuestros convecinos hogares holgados, como aquellos en que vivieron nuestros abuelos.

Levantados los planos, habrá que pensar en quiénes hubieren de realizar las obras. Otra fuera la preparación y la disposición de ánimo de nuestros obreros y nos atreveríamos a proponer resueltamente que aquéllas se confiaran a esas simpáticas asociaciones de facultativos y obreros que tan gran desenvolvimiento han alcanzado en los últimos años en la Gran Bretaña, Italia y Alemania, sin que hayan dejado de revestir cierta importancia en Checoslovaquia, Holanda, Austria y Bélgica, ni de hacer acto de presencia en Suiza, en Suecia, en Dinamarca, en Francia, etc., y aun en Palestina, en cuya región asiática, una Unión de 2,500

obreros y empleados ejecutó en 1921 obras por valor de 7.500,000 ptas. oro.

Harto se comprenderá que aludimos a esas entidades a las que en nuestra patria — sin repararse en que con ello se incurría en pecado de anglicismo, imperdonable por contar nuestra lengua con distintos vocablos propios para expresar el concepto — se ha dado el nombre de *Guildas* y que en 1922 celebraron, con carácter internacional, una Conferencia en Leipzig y un Congreso en Viena; asociaciones mixtas de artesanos y técnicos, que, eliminando al intermediario capitalista y suprimiendo las ganancias (que, de haberlas, se invierten en mejorar el servicio o en reducir el coste de la edificación), se dedican a la construcción o reparación de edificios, singularmente de los destinados a viviendas obreras, por cuenta del Estado o de los Municipios.

Por lo que atañe a la Gran Bretaña, nacidas las dos primeras de esas novísimas hermandades en Manchester y Londres, respectivamente, en 1920, pasaban de 200 las que en 1922 se contaban ya en el Reino Unido, hallándose todas ellas agrupadas en I.a Guilda Nacional, domiciliada en la mencionada capital del Lancashire, y, en 30 de abril del mismo año, 34 *Guildas* habían firmado contratos por un valor total de 400.000,000 de pesetas, de las que correspondían 31.750,000 a contratos otorgados con los Ayuntamientos para construcción de casas baratas.

Esos contratos se otorgan, generalmente, sobre la base de calcular el precio máximo del coste líquido de los materiales de construcción y de la mano de obra, añadiéndosele un tanto por 100 para imprevistos, y, luego, si resultan pérdidas, corren éstas a cargo de la *Guilda*, mientras que las ganancias se reparten por mitad entre la *Guilda* y el otro contratante.

La *Guilda* está abierta a cuantos obreros desean ingresar en ella; mas, no bien las obras contratadas y emprendidas cuentan con el personal que es menester, los obreros sobrantes han de aguardar turno. Engendradas esas asociaciones por obreros y facultativos animados de generoso espíritu, que más andaban en pos de la realización de un noble ideal que se movían estimulados por el afán de lucro, implantaron en un principio el que llamaron *salario continuo*, consistente en pagar a cada obrero su jornal aun en días en que aquél no trabajara por enfermedad, por heladas o por lluvias. El experimento fué, sin embargo, fatal, habiéndose observado a mediados de 1922 que en jornales no devengados se habían gastado 750,000 ptas. más que las calculadas, cosa que, unida a disensiones personales, condujo a La Guilda Nacional a la suspensión de pagos, de la que, con todo, se rehizo, renunciando al salario continuo y prosiguiendo con mayores bríos su labor en la hermosa obra social que se había impuesto.

La experiencia ha demostrado que la rapidez con que construyen las *Guildas* es un 25 por 100 mayor que aquella con que construyen los demás contratistas, lo cual no empece el que trabajen bien, ya que sus obreros, movidos por el ideal, pueden repetir lo que uno de ellos decía: «Como somos artesanos, debemos y queremos hacer obras de arte.»

En manos de las *Guildas*, también resulta menor el coste de las obras que efectúan, según se demuestra, entre otros hechos, por el de que, en Walthamston, las *Guildas* ofrecieron construir 400 casas familiares

Número mínimo normal de dormitorios.

Guildas.

En la Gran Bretaña.

En

En

En

por 350,000 ptas. menos que el contratista particular que licitó a más bajo precio.

Coincidiendo con el malogrado Wilson, las *Guildas* no conceptúan el trabajo como una mercancía, sino como una función cuyo ejercicio permite vivir, y con él a su familia, al que la desempeña. Sus miembros perciben salarios iguales a los de los demás obreros; la Federación suministra los materiales, que adquiere en grandes cantidades, adelantando su importe, y los Ayuntamientos satisfacen semanalmente el valor de lo durante la semana construido, de conformidad con los precios unitarios en el contrato estipulados.

En Alemania. En Alemania, bajo el nombre de *soziale Baubetriebe* (empresas sociales de edificación), tienden las *Guildas* a resolver la crisis de la habitación, mejorar las condiciones de esta última e impulsar el progreso de la industria de la construcción, perfeccionando los métodos y procedimientos de trabajo y desarrollando sistemáticamente las aptitudes.

Nacidas en 1919, excedían de 250 en 1922, dando anualmente trabajo a 20,000 obreros; en el primer semestre del año calendario, tenían contratadas obras por valor, en junto, de 1,000.000,000 de marcos; y en febrero de 1923 disponían de 100.000,000 de marcos de capital. Han contribuido eficazmente, además, a abaratar el coste de las obras y de los materiales de construcción, al extremo de que algunas veces sus precios no han pasado de la mitad de los precios por los contratistas particulares ofrecidos.

En Italia. A Italia pertenece, sin embargo, el honor de haber sido cuna de las modernas *Guildas*, ya que fué en 1883 cuando allí surgieron las primeras, las cuales recibieron poderoso impulso en 1904 con motivo de haberseles concedido por una ley la preferencia en la adjudicación de obras públicas, amén de haberseles dado grandes facilidades de crédito. Al estallar la guerra, alcanzaban ya la cifra de 700 las *Guildas* a la sazón existentes; pero, no bien se hubo firmado el armisticio, su número e importancia fueron aumentando, al extremo de que, si bien en ciertos puntos los contratistas particulares fueron totalmente eliminados, en general las tres cuartas partes de las obras de construcción se efectuaban por *Guildas*. Treinta y cuatro de estas Asociaciones, disponiendo de 17.000,000 de liras de capital, realizaron en 1921 obras por valor de 321.000,000, y, habiéndose en 1919 inteligenciado con todas ellas la Unión General del Trabajo, en 1922 se abrigaba la esperanza de que a no tardar se llegaría a contar con 600 *Guildas* que comprendieran un contingente de 160,000 obreros y empleados.

En España. Nada análogo se ha intentado entre nuestros obreros, que, en general, persisten en ser refractarios a toda acción constructiva, lo cual no ha sido óbice, sin embargo, a que, en su vesánica exaltación, algunos iluminados exteriorizaran pocos años atrás el propósito de convocar un congreso internacional obrero, para dar a conocer al mundo trabajador las portentosas maravillas de su táctica y de sus métodos y los progresos por medio de éstos y de aquélla realizados. Así procediendo, no hacían otra cosa que demostrar que compartían la misma afección megalomaniaca de que, según indicamos en nuestro *Informe*, adolecen algunos sectores no proletarios de nuestro país. No aciertan a ver, ¡desventurados!, que la vida de la Humanidad es como la del hombre, entre cuyas diferentes edades no

media solución alguna de continuidad, siendo absolutamente imposible determinar el momento biológico en que se pasa de la infancia a la adolescencia, de la juventud a la edad viril o de ésta a la vejez. Cada una de esas edades es resumen de la anterior, al tiempo que prolegómeno de la siguiente. En vano se soñará, para alcanzar un régimen social superior al en que vivimos, en cataclismos de un orden análogo al de los que concibiera el apóstol San Juan en la isla de Patmos, si antes no se prepara paciente y metódicamente la instauración del anhelado régimen. No basta fantasear un ideal y esperar que éste pueda impune y apocalípticamente encarnarse en la realidad, para traducirlo en obra viva; es menester también que, enardecidos por sus encantos, lo amemos con pasión y dispongamos nuestra voluntad a rendirle perseverantemente cuantos esfuerzos y sacrificios de nosotros su realización demande.

Esos jornaleros y esos técnicos que integran las *Guildas*, no son meros militantes platónicos de un credo sociológico, son asimismo una suerte de místicos, que, conscientes de que con su esfuerzo no han de contribuir al enriquecimiento de particular alguno, sino al mayor bienestar de la comunidad nacional o municipal de que forman parte, trabajan con fe y entusiasmo, sirviéndoles de codiciable recompensa, más que el salario que reciben, la satisfacción de contribuir libre y generosamente al bien de sus semejantes y a la consecución de un ideal redentor para todos los hombres. He aquí por qué trabajan bien y activamente y he aquí cómo preparan con su laudable esfuerzo el reinado de una sociedad mejor.

En virtud de lo expuesto, fuerza es reconocer, por doloroso que sea confesarlo, que, a lo menos por ahora, no hay que pensar en que pueda otorgarse a una *Guilda* — que, por otra parte, ninguna, que sepamos, aquí actualmente existe — la adjudicación de las viviendas que se trata de municipalizar.

En la imposibilidad de confiar a ese orden de Asociaciones la realización de las obras, ¿a quién o a quiénes habrá de encomendársela? Dos soluciones se nos ofrecen: o efectuarla por administración o adjudicarla al mejor postor. Lo racional, lo procedente, según los dictados de una recta doctrina económica, sería optar por la administración, porque una comunidad municipal como la barcelonesa, y seguramente ninguna otra tampoco, no puede permitirse el lujo de confiar a manos ajenas lo que podría hacer con las propias. Por el mero hecho de que una Corporación haya de reconocer que lo que hiciera por sí habría de resultar más caro o más imperfecto que lo que encargara hacer a cualquier particular o cualquiera empresa, viene aquélla a confesar su propia inferioridad — inferioridad en los gestores de la cosa pública y en sus altos y bajos funcionarios —, porque, si un particular o una empresa pueden trabajar por un precio total más bajo o con mayor perfección; a pesar del beneficio que embolsan, ¡cálculense cuán inferior no habrá de ser al de aquéllos el nivel directivo o ejecutor de la Corporación que así haya de irles en zaga!

Hay que convenir en que el organismo municipal barcelonés no se hallará a la altura a que debiera estar, mientras haya de arrendar determinados servicios y no pueda efectuar por sí mismo las obras públicas que realice; y téngase en cuenta que, si, por una parte, el

La idealidad como acicate del trabajo.

Las obras por administración.

Ayuntamiento ha de aspirar a que sus obreros y funcionarios estén mejor retribuidos y considerados que los de cualquiera empresa, también, por otra, tiene el derecho, y aun el deber, de exigir que, en justa correspondencia, tales funcionarios y obreros rindan un trabajo que por su cantidad y calidad no pueda ser igualado por los servidores de empresa o particular algunos. Lo contrario implicaría el que los empleados municipales fuesen remunerados con exceso en relación con sus merecimientos, ya que, de tal guisa, aquéllos no acertarían a devolver en servicios a la comunidad la equivalencia de lo que de ella recibirían. Y el que ello no sea así es de señalada importancia, porque el Ayuntamiento, al pagar a quienes le sirven, no hace otra cosa que actuar de pagador, puesto que el dinero que sale de la Caja municipal ha salido antes de los bolsillos de todos los vecinos, quienes son los verdaderos y únicos *paganos*. Hallar el mayor rendimiento en los servicios con el menor gasto se traduce en una reducción de impuestos, la que repercute en el abaratamiento de la vida, toda vez que la carga de los impuestos va a parar, en definitiva, sobre los hombros de todos los consumidores, sin excepción de clases, sexos ni edades. El régimen democrático estaría irremisiblemente condenado a fracasar, si también por su rendimiento no hubiera de ser superior a los regímenes que en el curso de la historia le han precedido.

Así es que, no pudiéndose todavía verificar las obras por administración — a lo menos tal es el unánime sentir de la opinión pública —, habrá que recurrirse a la subasta, entendiéndose que a ésta habrán de llevarse dichas obras parcial y totalmente, por ser muy posible que pueda ejecutarse por menor precio aquel que se encargue de su totalidad que cualquiera de los que se ofrecieran a efectuarlas por partes.

La Dirección General de los Servicios técnicos habrá de tener muy en cuenta, al calcular los precios y al redactar las bases de la subasta, los materiales que hubieren de emplearse en la construcción, tratando de armonizar la duración y la solidez con la baratura. Entre los materiales últimamente adoptados, hemos tenido ocasión de ver en los alrededores de París, al noroeste de la gran ciudad, las atractivas viviendas que en estos momentos está levantando en Gennevilliers la Oficina Pública de las Habitaciones Baratas del Departamento del Sena y que construye de *mâchefer*, esto es, de cagaferro, con cuyo material se mezclan por cada metro cúbico del mismo 125 kilos de cal. Tiene la ventaja económica ese material de que para levantar paredes con el mismo no se requieren obreros especializados, sino meros peones, además de suprimirse las andamiadas.

Son en número de 237 las casas que así se construyen, formando grupos de dos, tres y cuatro viviendas de aspecto variado, cada una de las cuales, a su vez, contiene dos, tres o cuatro dormitorios. Constan de planta baja y un piso, hallándose dotadas de ventilación suficiente y calefacción central y siendo bañadas por el sol dichas viviendas. Creemos, sin embargo, que tales construcciones podrían obtenerse en Barcelona por bastante menor precio que el que cuestan en el Departamento del Sena, a pesar de que allí las casas que se construyen se hallan en las inmediaciones de grandes fábricas que les proporcionan la escoria y en paraje abundante en piedra caliza, pudiendo decirse

que dichas casas disponen del material a boca de mina teniendo la mina inmediata a los solares sobre que aquéllas se edifican.

Nuestros técnicos, no obstante, sabrán apreciar con muchísimo mayor conocimiento que el dicente cuáles puedan ser los materiales más adecuados a las viviendas que se habrán de construir; y bueno será que, al escogerlos y relacionarlos con los precios — precios que luego habrán de guardar relación con los alquileres —, tengan presente que, antes de la guerra, se estimaba el alquiler normal en una quinta parte del salario, en Inglaterra, y en una séptima del mismo, en la región parisiense, partiendo de la base de atribuir solamente 250 días hábiles al año, deducción hecha de los no apreciables por ser festivos o absorbidos por enfermedades. Aplicada aquí análoga norma y como quiera que sean 68 nuestros días festivos, resultará que, deducidos 17 más por enfermedades, nuestro año de trabajo se compondrá de 280 días. Ahora bien; suponiendo que el jornal sea de 10 ptas., los ingresos percibidos por un obrero en un año ascenderán a la suma de 2,800 ptas., y, si de ella se destina una sexta parte — para tomar el término medio — a pago del alquiler, resultará éste ser de unas 466 ptas. anuales, o sean, 38 ptas. al mes, cantidad que habrá de tomarse como tipo máximo para obreros, sin dejar de prever el caso en que los salarios pudieren bajar.

Tampoco deben olvidar los técnicos la conveniencia, mejor dicho, la necesidad de dotar de baño y de lavadero las viviendas; mas, en el caso de no ser ello posible, por razones de economía o de aprovechamiento de superficie, procuren, por lo menos, que cada grupo de hogares cuente con tales ventajas, así como que ningún núcleo de población de alguna magnitud carezca de biblioteca y de sala de conversación y esparcimiento, ni de un parquecito con su correspondiente jardín para solaz de la infancia.

Hay que tener también en cuenta la característica de nuestro clima, no ciertamente tan templado, para los que viven habitualmente en él, como comunmente se supone; pues, no dejamos de contar con días muy desapacibles en invierno y otros sobradamente calurosos en verano. Si ello obliga a adoptar buena orientación para entrambas estaciones, también aconseja el proporcionar medios económicos de calefacción y dar acceso a la brisa del mar a las habitaciones. Problemas son esos, como también el de dotar de agua e instalación eléctrica las viviendas, que bien merecen la atención de los que en el arte arquitectónico son peritos.

IV

NORMA FINANCIERA

Como que al infrascrito no se le oculta que las precedentes líneas habrán de suscitar la impugnación de los *narrow-minded*, esto es, de las almas de estrechas miras, al pensar en el coste de lo que se viene proponiendo, bueno será recordarles las siguientes palabras del laborioso e inteligente Consejero General del Sena, M. Henri Sellier: «Algunos buenos espíritus, propensos a preconizar lo que ellos llaman política de economías y que no es en realidad otra cosa que la política de dilapidación del Tesoro más precioso, la vitalidad

Superioridad en que deberían hallarse las Corporaciones para realizar sus obras públicas.

Uno de los fines que debe cumplir el régimen democrático.

Materiales de construcción.

Casas baratas en el Departamento del Sena.

Comodidad de dichas casas.

Proporción del alquiler respecto del salario.

Alquiler racional en Barcelona.

Particularidades de las viviendas.

Mal entendida política de economías.

Las can...
inve...
los s...
profi...
son...
repre...
vas.

Deber...
para...
da m...
dabl...
nues...
gene...
veni...

de la raza, se han mostrado dispuestos a sugerirla», así como las que, por su parte, M. Georges Cahen ha proferido, ocupándose en el problema de la beneficencia pública y la higiene social y refiriéndose a aquellas cicateras mentalidades: «¿ignoran, por ventura, que cada cinco minutos muere de tuberculosis un francés, siendo así que la tuberculosis es una enfermedad evitable y susceptible de curación; que en Francia no hay más que 3.000.000 de muchachos de nueve a doce años, mientras que Alemania tiene 11; que anualmente perecen 90.000 criaturas de menos de un año, de las cuales podrían salvarse de la gastroenteritis, enfermedad evitable y curable también, nada menos que 40.000? ¿Ignoran, acaso, el número de los que carecen de hogar o lo tienen en malas condiciones, clientes obligados de las tabernas; el número de víctimas que produce esta enfermedad, que puede evitarse y curarse, llamada sífilis, y el de las que nos arrebatara el cáncer, que se agrega a las demás plagas sociales para carcomer nuestra raza?»

¡Y no hay que decir cuánto contribuye el mal alojamiento a los azotes de que acaba de hacerse mérito! Pero, M. Cahen añada luego: «Todo gasto de educación y de preservación higiénicas hecho a tiempo economizará gastos decuplicados de beneficencia en el porvenir.» Y, más adelante, exclama: «Sí, la higiene se paga; pero, la higiene paga», esto es, los gastos que se hacen para mejorar la higiene, lejos de implicar el menor sacrificio pecuniario, resultan ser, a la postre, remuneradores, devolviendo 100 por 1 a la comunidad.

Y, si paramos mientes en que aquellas aterradoras cifras es posible que resulten pálidas ante la realidad de nuestro país, ¿quién se atreverá a regatear medios eficaces para que podamos librar a nuestros hijos de aquellos azotes? Cada generación echa con sus obras los cimientos de la que habrá de sucederla: no olvidemos tan saludable principio. Ni olvidemos tampoco que las generaciones no pueden pagar lo que por ellas hicieron las que las precedieron más que satisfaciéndolo a las que las han de suceder. Es como si un ciudadano, no pudiendo recompensar los sacrificios que por él hiciera el autor de sus días, por haber éste dejado de existir, aplicara la recompensa a procurar el bien de su hijo, que, al fin y al cabo, es nieto, o hijo del hijo del que falleció. Es éste un deber moral que no cabe eludir, sin incurrirse en grave pecado de ingratitud hacia los que nos prodigaron el bien.

Pero, ¿será posible librar a nuestros descendientes de las horribles consecuencias que trae aparejadas toda existencia desenvuelta en malas condiciones de higiene, sin ni siquiera habernos de imponer muy grandes sacrificios? Veámoslo.

¿No sería, por ventura, posible que, una vez hecho el presupuesto de lo que hubieren de costar las proyectadas edificaciones, comprendidos los solares sobre que se erigieren, emitiera el Municipio títulos especiales por la suma que fuera menester para cubrir el total coste del empeño?

Suponiendo ello posible, en principio, veamos ahora cómo habría de realizarse el propósito.

Séanos ante todo lícito, para mayor claridad, dilucidar una cuestión que estimamos previa. Buen número de Estados han puesto a contribución sus propios recursos para facilitar la construcción de viviendas económicas. En el Reino Unido, el Estado ha lle-

gado a abonar a los constructores de aquéllas el tercio y hasta la mitad de las cargas anuales que han debido imponerse los Ayuntamientos para hacer frente a los empréstitos que con aquel objeto han tenido que levantar, lo cual no ha sido óbice a que, simultáneamente, aquel Estado auxiliara también a los constructores con la subvención directa, a la cual han recurrido asimismo otros países.

En España, así la Ley de 1911 como la de 1922 otorgaron la subvención directa y la garantía de interés, además de las exenciones tributarias, adoptadas en parte en otros países, con la particularidad de que por la segunda de las citadas leyes redujose el abono de los intereses de las obligaciones hipotecarias y establecióse la garantía de renta, consistente en el abono, de parte del alquiler, hecho por parte del Estado. El Estado español llegó a ofrecer préstamos hasta la cifra de 100.000.000, que se procuraba mediante la emisión de Deuda Pública.

¿Deberá el Ayuntamiento barcelonés acogerse al auxilio directo, proporcionado, en forma de subvención, por el Estado? El infrascripto Teniente de Alcalde es resueltamente opuesto, por lo menos en nuestro país, a tal procedimiento. En primer lugar, por haber echado hondas raíces en nuestra patria el espíritu parasitario, que le atrofia no pocas energías, y estimar el dicente ser de la mayor urgencia el combatir por todos los medios tan pernicioso vicio, que hay que atacar con mano dura, inculcando en las gentes el principio de que todo deben aquéllas esperar del propio esfuerzo, bien que mancomunando tales esfuerzos en una acción común, reforzada por la especialización, que es hija primogénita de la división del trabajo; y, en segundo lugar, porque el auxilio por el Estado significa el auxilio prestado por todos los habitantes, los más pobres y desvalidos inclusive, de la nación. Si otro fuera nuestro régimen tributario, sería la subvención por el Estado algo más defendible; en modo alguno puede, sin embargo, serlo allí donde, como aquí, los tributos vienen a gravar con mayor pesadumbre a los más pobres. Pedir una subvención a un Ayuntamiento, a una Diputación Provincial o al Estado es tanto como exigir una limosna a cada uno de todos los habitantes del Municipio, de la Provincia o de la Nación, respectivamente. Tal proceder debe rechazarse, sobre todo tratándose de una de las primeras ciudades del Reino. Otra cosa sería, si todos los Municipios, grandes y pequeños, de nuestra patria estuvieran agrupados en una institución, tal, por ejemplo, como un Banco Municipal, u otra institución de carácter mutuo, en cuyo caso cuanto más recibiera de las aldeas una gran ciudad, más recibirían también, en justa correspondencia, de la gran ciudad las aldeas. Mas, mientras ello no sea así, no ya sólo por espíritu de justicia, sí que también por razones de propia dignidad, debe rechazar toda gran urbe el concurso, sin compensación, de los núcleos de población más reducidos.

Declinada la subvención directa, por las razones alegadas, ¿habrá que renunciarse a todo otro concurso del Estado? Si nuestra opinión no hubiera de estrellarse, como sin la menor duda se estrellaría, contra privilegios que se forjaron medio siglo atrás, habiéndose, por lo tanto, engendrado al calor de un ambiente social muy distinto del que en nuestros días nos rodea, nos atreveríamos a proponer la emisión de cédulas li-

Las cantidades invertidas en los servicios profilácticos son siempre reproductivas.

Deber de preparar una vida más agradable que la nuestra a las generaciones venideras.

Graves inconvenientes de las subvenciones directas.

La mutualidad entre los Municipios.

Emisión de cédulas hipotecarias.

potecarias municipales — agrupadas en cuatro series de 50, 100, 500 y 5,000 ptas., para hacerlas accesibles a los más modestos ahorros, democratizando de esta suerte el capital y solidarizando a los pequeños tenedores con los grandes —, que tuvieran por primera garantía una primera hipoteca especial sobre la propiedad municipalizada; por segunda garantía, la hipoteca general sobre el crédito del Municipio; y, por tercera, el aval del Estado, otorgando éste, además, a dichas cédulas el privilegio de ser conceptuadas como fondos públicos, a los efectos de su cotización, y de que hubieran de ser admitidas y aceptadas por su valor nominal en la constitución de fianzas, en el concurso a subastas oficiales, etc., todo ello sin perjuicio de exonerarse tales títulos del impuesto del timbre y del de utilidades. Bajo tales condiciones, podría obtenerse dinero a bajo precio, e interesarse en el empeño así a las grandes como a las más pequeñas fortunas, realizándose de esta manera una obra municipal de todos cuatro costados.

Movilización de los fondos improductivos de la Caja General de Depósitos.

Mas, ya que ello no sea posible, cabría gestionar cerca del Estado el que éste se decidiera a movilizar parte de los considerables caudales que yacen inactivos en la Caja General de Depósitos, medida de que puede hallarse precedente en alguna otra nación europea, para facilitar por un módico interés dicha parte de caudales al Ayuntamiento, con exclusivo destino a la construcción de Casas baratas; y, si los fondos procedentes de aquella movilización no bastaran — no cabiendo duda de que habrían de bastar con cuantioso exceso —, podría hallarse el suplemento en los caudales de que el Instituto Nacional de Previsión dispone, toda vez que una parte prudencial, «que no podrá exceder del 30 por 100» (art. 62), de aquéllos deberá colocarse, entre otros fines, en «préstamos para la construcción de escuelas y casas higiénicas y baratas», según así lo prescribe el art. 57, letra a, del Reglamento General para el régimen obligatorio del retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de enero de 1921 (Gaceta del 23 del mismo mes).

Fondos para la constitución de los seguros obreros.

Así procediéndose, daríase el insólito caso de que el Estado prestaría un eficazísimo auxilio al Ayuntamiento de Barcelona, con la particularidad de percibir aquél un beneficio, en vez de hacer un desembolso, por lo que a la extracción de fondos de la Caja General de Depósitos respecta; y daría buena colocación, si no con ventaja, por lo menos sin mengua, a los caudales acumulados para asegurar el pago de los retiros obreros, si de los fondos del Instituto Nacional de Previsión hubiera de echarse mano.

Arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.

En ambos casos, el Estado podría quedar sólidamente garantido, no ya sólo por la responsabilidad y haber generales del Ayuntamiento barcelonés, sí que también por la renta que rindieran los inmuebles municipalizados y, además, por los ingresos producidos por el arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos — arbitrio que suelen llamar de *plus valía* los galicistas y que se halla regulado por el Estatuto municipal (Libro Segundo, tit. IV, cap. V, sección 8.ª) —, cuyos ingresos están asignados, entre otros fines y de conformidad con la prescripción contenida en el artículo 430, letra a, del Estatuto municipal mencionado, a la solución del problema que nos ocupa.

Distribución de tipos de casas según el alquiler.

Ahora bien: suponiendo que se trate de construir 2,000 casas, de las cuales se destine un 20 por 100 (400) a habitaciones para la clase media y el 80 por 100 res-

tante a viviendas para la clase obrera, podría obtenerse un rendimiento aproximado al que pasa a consignarse:

	Alquiler anual Pesetas	Alquiler mensual Pesetas	Alquiler anual total Pesetas
1,600 casas, de renta cada una	480	40	768,000
160 » » » »	720	60	115,200
100 » » » »	900	75	90,000
80 » » » »	1,200	100	96,000
60 » » » »	1,500	125	90,000

2,000 casas, que en conjunto rentan un promedio anual de alquiler de 579'60 ptas. (48'30 mensuales)

1.159,200

Mas, deduciendo un 10 por 100 por conservación e imprevistos, el rendimiento quedará reducido como mínimo a 1.043,280 ptas. anuales. Y, si el Ayuntamiento acordara destinar a la obra del Instituto Municipal de Viviendas Salubres e Higiénicas nada más que la suma de 750,000 ptas. anuales de sus ingresos por *plus valía* — reservándose el resto para otras atenciones, a pesar de estar autorizado para invertir su totalidad en casas baratas —, resultaría que aquel Instituto dispondría de un manantial de ingresos que le proporcionaría 1.793,280 ptas. anuales, de cuya cantidad, deducida la suma requerida para el pago de los intereses devengados por el capital prestado para la empresa, quedaría un remanente para aplicarlo a la amortización de aquel capital, en cuya virtud, como cada año iría sucesivamente disminuyendo el total de intereses a satisfacer, al tiempo que paralelamente iría aumentando la suma que en la amortización se podría invertir, la deuda municipal por el concepto de casas baratas contraída quedaría en no muchos lustros saldada, y, una vez aquélla extinguida, se encontraría el Municipio barcelonés con su patrimonio acrecentado y cabiéndole la íntima satisfacción de haber realizado una buena obra social de transcendental importancia.

Fondo disponible para pago de intereses y amortización del capital invertido.

En todo caso, aun en el de que no fuera posible recabar del Estado el auxilio arriba propuesto, quedaría la solución de recurrir a un empréstito por la Corporación Municipal directamente levantado, pudiendo aplicársele todo cuanto dejamos anteriormente expuesto; pero, siempre a condición de que, desde la apertura del correspondiente *dossier* hasta la total amortización de los capitales en las obras invertidos, así los edificios como los terrenos, contratos, etc., queden exentos de toda clase de contribuciones y de arbitrios, incluso del impuesto del timbre y del de derechos reales.

Empréstito municipal para casas baratas.

Exenciones tributarias.

Teniendo, por otra parte, en cuenta que la protección otorgada por la reforma arancelaria de 1922 a los materiales de construcción alcanza a veces al triple, al séxtuplo y aun al décuplo y medio de la protección con que aquéllos estaban anteriormente favorecidos, acaso procediera gestionar un régimen de excepción para la realización de las obras que se trata de emprender.

Exención arancelaria excepcional.

Si a alguien le pareciera excesivo cuanto en las precedentes líneas se propone, podría preguntársele si le parecería mejor, a imagen de lo que en Alemania y en las naciones escandinavas se ha hecho, construir las viviendas por medio de un impuesto especial que gravara a las familias que ocupasen locales de una capacidad o de una importancia superiores a las que nor-

Impuesto sobre la excesiva capacidad y aptitud de las viviendas.

Incautación de las rentas de las viviendas.

malmente habrían de corresponder a su composición numérica o a su efectiva categoría; o si estimaría más práctico que por el Estado se obligara a las Sociedades anónimas a invertir sus capitales de reserva en la construcción de casas baratas, de conformidad a lo propuesto por el Congreso de la Habitación celebrado en septiembre de 1920 en Buenos Aires.

En las soluciones propuestas ha puesto el infrascrito singular cuidado en evitar todo lo que pudiera significar lesión de derechos o de intereses; entendiéndose que la obra que se trata de acometer es de paz social, ha procurado que también lo fuera en los procedimientos, a fin de que con ella pudieran sentirse satisfechos todos los ciudadanos y que, sin menoscabo de ninguno de éstos, pudieran verse aumentadas, en definitiva, la riqueza del Municipio barcelonés y aun la del Estado.

V

ARRIENDOS

¿Qué normas habrán de regir para conceder en arriendo las viviendas municipalizadas que se construyan? Estimamos que dichas normas podrían ser las siguientes:

1.^a Por cada categoría de habitaciones, serán preferidas las personas españolas que se hubiesen señalado por algún acto de heroísmo o de virtud de los que merecen la admiración unánime de todas las gentes.

2.^a Serán preferidos, después de las anteriores, los ciudadanos nacidos en esta ciudad; entre ellos, los que hubieren permanecido en la misma por un período mayor en proporción de su edad respectiva, y, de no haberse ausentado nunca de la ciudad, los que tengan una edad mayor.

3.^a De agotarse los pretendientes nacidos en Barcelona, se aceptarán los españoles de cualquiera otra naturaleza; pero, siempre considerando de mejor derecho a los que lleven más tiempo de residencia en esta ciudad.

4.^a Las señoras que, habitando en alguna vivienda municipalizada, enviudaren, serán consideradas como continuadoras de los mismos derechos de sus difuntos maridos, rigiendo la misma regla para los hijos que en iguales condiciones quedaren huérfanos de padre y madre, o para los padres del inquilino fallecido, si al ocurrir el fallecimiento hubiesen estado conviviendo con él.

5.^a En igualdad de circunstancias, serán preferidos los inquilinos que sepan leer y escribir y, entre ellos, aquellos en cuyas esposas concurra la misma circunstancia. Si ello pudiera parecer una postergación de los analfabetos, téngase en cuenta que la medida va encaminada a influir indirectamente en que aquella desgraciada clase se vaya extinguiendo.

6.^a Los inquilinos de las casas municipalizadas vienen obligados a que sus hijos vayan a alguna escuela hasta los quince años cumplidos, siendo también precisa la condición de que los primeros sean de excelente conducta.

7.^a Dichos inquilinos vienen, asimismo, obligados a estar asegurados contra las enfermedades y contra la defunción, valiéndose del Instituto Nacional de Previsión o del Montepío, Montepíos o Compañías de Seguros

que tengan a bien. Esta circunstancia será tenida en cuenta al otorgarse los contratos de arrendamiento, dando preferencia, en igualdad de circunstancias, a los que demuestren estar asegurados contra mayor número de riesgos de la vida, tales como la vejez, el paro forzoso, la maternidad, etc., etc.

8.^a El Consejo General del Instituto podrá anualmente conceder uno o más premios, según el estado financiero de aquél, consistentes en eximir del pago del alquiler por un año, un semestre, un trimestre o un mes al inquilino que más se hubiere distinguido en la conservación y aseo de su vivienda o en el buen gusto en hacerla linda.

9.^a El Consejo podrá imponer las demás condiciones que mejor le parecieren.

10. Quedan inexorablemente prohibidos los subarriendos, así directos como indirectos.

EPILOGO

El infrascrito no ha podido presentar un trabajo todo lo completo, acabado y debidamente sistematizado que hubiera deseado y esa Excm. Comisión Permanente merece. Lejos de ello, su modesta labor no pasa de ser un breve índice de las materias que deben tomarse en cuenta para resolver con la posible probabilidad de acierto el problema. El exponente, sin embargo, declara con absoluta sinceridad que no ha podido hacer más. A pesar de su buena voluntad, que es mucha, no ha podido disponer de todo el tiempo que la labor que a este respecto le ha sido confiada exigía. Harto saben todos los Ilustres Sres. Vocales de esa Comisión cuán absorbente es el cargo que ejercen y cuán difícil es hallar tiempo para otras atenciones del Municipio, cuando han deducido de aquél el que han de invertir en el despacho de la correspondencia, en el estudio de los asuntos corrientes, en audiencias del público, en la asistencia a las sesiones de la Permanente y de las Comisiones y Juntas que presiden, a actos oficiales, etc., etc. Ello no obstante, el infrascrito no se habría precipitado tanto en la evacuación de este Proyecto, si no hubiera llegado a sus oídos el rumor de quejas, que en el fondo entrañan un inmerecido voto de censura, proferidas por personas que, no midiendo la magnitud de la tarea, creen que se puede hacer en veinticuatro horas o en una semana lo que reclama largas meditaciones, frecuentes consultas e ímprobo trabajo. Esa Excm. Comisión, sin embargo, no dejará de reconocer, seguramente, la devoción y entusiasmo con que el exponente, al trazar el presente documento, la ha servido.

Barcelona, 11 de noviembre de 1924. — El Teniente de Alcalde, Delegado para Política social, Estadística y Casas baratas, JUAN SALAS ANTÓN.

Al aprobar, en principio, el precedente Proyecto, la Excm. Comisión Municipal Permanente acordó darle a la publicidad haciendo del mismo una tirada especial de tres mil ejemplares, y nombrar una Subcomisión, compuesta por el autor del Proyecto y los ilustres señores Tenientes de Alcalde don José Ponsá Gil, don Manuel Juncadella Robert y don Celestino Ramón Falcó, por si creyeran conveniente introducir en él alguna modificación.

NOTICIAS

NEGOCIADO DE ABASTOS

El día 1.º del presente mes de diciembre celebróse, en las Casas Consistoriales, la subasta de los puestos vacantes en los Mercados. El acto fué presidido por el Iltre. Sr. D. Francisco Alegret y autorizado por el notario don Alfredo Arias Miranda, siendo adjudicados a favor de los señores siguientes :

N.º de los puestos	Mercado de San José	Tipo de subasta	Tipo obtenido
		Pesetas	Pesetas
59	Rosendo Badía, Pájaros y jaulas.	200	200
62	Amadeo Vidal, Pájaros y jaulas .	200	200
75	Elisa Bienzobas, Volatería	500	500
76	Pilar Bienzobas, Huevos	300	300
378	Francisco Bel, Frutas y verduras .	250	250
384	Josefa Roselló, Huevos.	300	362
416	Manuel Pérez, Frutas y verduras.	250	250
762	E. Uriach, Cordero y cabrito . . .	500	500
1322	María Valls, Volatería.	500	500
1444	Mercedes Casas, Ternera	500	500
1699	José Font, Frutas y verduras . . .	150	180
1767	Cecilio Abad, Frutas y verduras.	150	150
1768	El mismo, por el propio concepto.	150	150
1776	Antonio Aguilá, Frutas y verduras	150	150
<i>Mercado de San Antonio</i>			
42	Jaime Bosch, Fruta seca	250	250
43	José Ponsa, Fruta seca.	250	250
44	Montserrat Enrich, Huevos.	300	300
266	C. Escuer, Garbanzos y hierbas . .	250	250
<i>Mercado de San Gervasio</i>			
41	Manuela Maurelle, Pescado fresco.	250	250
42	Roque Andrés, Pescado fresco . . .	250	250

CEREMONIAL

DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES. — La Corporación municipal, en los días que abajo se indican, asistió, o la Alcaldía envió su representación, a los actos siguientes :

DÍA 24 DE OCTUBRE. — El Excmo. Sr. Alcalde, Barón de Viver, delegó al Iltre. Sr. Concejil Jurado don Miguel Useros para asistir a la sesión pública inaugural del año académico que celebró la Real Academia de Ciencias y Artes.

DÍA 25. — El Excmo. Sr. Alcalde delegó al ilustre señor Concejil don Leopoldo Casero para asistir a la reunión de alumnos y ex alumnos de la Escuela Normal para solicitar la cooperación del Magisterio para la obra del Albergue de los niños pobres en el campo.

— El Excmo. Sr. Alcalde delegó al Iltre. Sr. Teniente de Alcalde don Octaviano Navarro para asistir a la conferencia que dió el sabio bacteriólogo alemán Dr. Fischer en los salones del Fomento del Trabajo Nacional.

DÍA 26. — El Excmo. Sr. Alcalde delegó al ilustre señor Concejil don Leopoldo Casero para asistir al solemne acto de la repartición de diplomas de honor que celebró el Gremio de Profesores Particulares en la Sala Mozart.

DÍA 4 DE NOVIEMBRE. — El Excmo. Sr. Alcalde delegó al Iltre. Sr. Concejil Jurado don José A. Balcells para asistir al banquete con que la Comisión organizadora de la Fiesta de la Raza obsequió a las Autoridades y Cónsules en el Majestich Hotel.

DÍA 6. — El Excmo. Sr. Alcalde delegó al ilustre señor Teniente de Alcalde don Octaviano Navarro para asistir a la conferencia que dió el Dr. Turell en la Casa del Pueblo.

— El Excmo. Sr. Alcalde delegó al Iltre. Sr. Concejil don Miguel Herrero para asistir al festival patriótico a favor de los soldados enfermos y heridos de Marruecos, organizado por el Partido Obrero Monárquico Alfonso XIII.

DÍA 9. — El Excmo. Sr. Alcalde delegó al ilustre señor Concejil Jurado don Miguel Useros para asistir a la distribución de premios a los alumnos de la Escuela Industrial de Ingenieros de Industrias textiles de Tarrasa.

DÍA 11. — El Excmo. Sr. Alcalde delegó al ilustre señor Concejil Jurado don José A. Balcells para asistir al solemne oficio que, con motivo de la fiesta mayor de San Martín de Provencals, se celebró en su iglesia parroquial.

DÍA 14. — El Excmo. Sr. Alcalde delegó al ilustre señor Concejil Jurado don Miguel Useros para asistir a la sesión extraordinaria que celebró la Real Academia de Ciencias.

DÍA 15. — El Excmo. Sr. Alcalde delegó al ilustre señor Concejil don Antonio Ballabriga para asistir a la función que, a beneficio de los soldados que luchan en Marruecos, se celebró en el local de la Unión Patriótica del distrito II.

DÍA 16. — El Excmo. Sr. Alcalde delegó al ilustre señor Concejil Jurado don José A. Balcells para asistir a la misa solemne que se celebró en la iglesia de los PP. Dominicos con motivo del sexto centenario de la canonización de Santo Tomás de Aquino.

— El Excmo. Sr. Alcalde delegó al Iltre. Sr. Teniente de Alcalde don Octaviano Navarro para asistir a la sesión extraordinaria que celebró la Junta de Ciencias Naturales.

DÍA 19. — El Excmo. Sr. Alcalde delegó al ilustre señor Teniente de Alcalde don Juan Salas Antón para asistir a la función que, a beneficio de la Cooperativa El Siglo se celebró en el teatro Barcelona.

— El Excmo. Sr. Alcalde delegó al Iltre. Sr. Concejil don Marcelino Martino para asistir a la visita a la Casa Provincial de Caridad del Rdm. P. F. Verdier, Superior general de la Misión de San Vicente de Paúl.

DÍA 23. — El Excmo. Sr. Alcalde delegó al ilustre señor Concejil don Francisco J. Garriga para asistir a

la sesión inaugural de los Amigos del Grupo escolar Baixeras.

Día 30. — El Excmo. Sr. Alcalde delegó al ilustre señor Concejal Jurado don Miguel Useros para asistir a la sesión que celebró la Real Academia de Buenas Letras.

— El Excmo. Sr. Alcalde delegó al Ilte. Sr. Concejal don Manuel Alvarez para asistir al entierro del ex Concejal don Joaquín Forcada.

— Los Iltes. Concejales Sres. De Ros, Nadal y Gasca, presididos por el Ilte. Sr. Concejal Jurado don Hilario Marimón, asistieron a la solemne función religiosa que, con motivo de la fiesta mayor de la barriada de San Andrés de Palomar, se celebró en su iglesia parroquial.

GUARDIA URBANA. — Esta institución, durante el mes de noviembre último, ha practicado 4395 servicios, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Detenciones efectuadas. — Por muerte, 1; por amenazas de muerte, 3; por heridas, 28; por hurto y robo, 21; por expender moneda falsa, 1; por orden superior, 30; por desacato, 3; por atropello, 16, y por intento de suicidio, 3.

Auxilios prestados. — A varias autoridades, 463; a particulares, 272; en Dispensarios, 500; en Casas de Socorro, 191; en Farmacias, 33; en casos de incendio, 9; conducciones al Hospital de la Santa Cruz, 45; conducciones al Hospital Clínico, 55; conducción de dementes, 4; ebrios recogidos en la vía pública, 120; hallazgos, 10; servicios a la llegada y salida de vapores, 2, y servicios extraordinarios, 45.

Conducción de mendigos a la Comisaría municipal de Beneficencia, 39, y conducción de menores, ancianos y otros extraviados, 119.

Reconvenciones por infringir las Ordenanzas municipales. — A tranvianos, 15; a automovilistas, 759; a motociclistas, 97; a ciclistas, 89; a carreteros, 375; a conductores de carretones, 175; a cocheros, 65; a dueños de carros de mudanzas, 10, y a otras personas, 797.

MAYORDOMÍA MUNICIPAL

Relación de los objetos hallados y depositados en esta dependencia, recogidos en la vía pública durante el mes de noviembre último:

Un llavero con una llave pequeña; unos rosarios, al parecer de plata, con cuentas negras; un libro titulado *Ejercicios Espirituales de San Ignacio de Loyola*; un llavín numerado; una llave y un llavero con dos llavines; un monedero de plata, para caballero; una anilla con un colgante de metal y una llave pequeña; un farol, al parecer para automóvil; una maleta muy deteriorada, conteniendo varias ropas usadas; un paquete con ovillos de cordel; un llavero con dos llaves pequeñas; una llavecita y un llavero con cuatro llaves; una llave; otra llave; un llavero con nueve llaves y un llavín; un llavero con dos llaves pequeñas y una chapita de metal; un llavero con tres llaves y un llavín; un velo negro, para señora; una pieza de hierro, al parecer un eje de una biela; un llavín; un paquete con partituras de música; un trozo de tejido, color negro; un paquete con cuellos de tejido, color blanco; una pulsera de metal dorado; un llavín; una llave

de latón; un bolso monedero, de piel negra, vacío; un monedero pequeño, de piel negra, conteniendo un pañuelo con iniciales; un bolso monedero de piel, color obscuro, conteniendo un espejito, una redcilla y un pañuelo; un monedero de piel negra, conteniendo un pañuelo, un llavero con cuatro llaves y un llavín y metálico; un bolso monedero, de hule, color negro, conteniendo fotografías, una medalla, un espejito y otros objetos; un llavero con un llavín; dos cédulas personales, a nombre de Eusebio Ortega y José Manté, respectivamente; una partida de nacimiento, a nombre de Rafael Esteban Rabasco; un bolso de tejido, color azul, conteniendo un pañuelo con iniciales, unos rosarios con cuentas negras y un par de guantes de punto; una sortija al parecer de oro, con tres diamantes; documentos a nombre de Ignacio Toll y José M.^a Benajas; un llavín numerado; una cartera de cuero, conteniendo dos cédulas personales a nombre de Enriqueta Gregoria y Julián López, respectivamente; una manivela, al parecer de automóvil; un monedero de piel, color obscuro, conteniendo un espejito, un pañuelo y metálico; un llavero con cuatro llaves pequeñas y un llavín; un par de zapatos nuevos, de goma, propios para niño; un bidón con la indicación «Prest O. Lite»; una bujía a bencina, al parecer correspondiente a farol de automóvil; un paquete con molduras de yeso, para la confección de dentaduras; un pasaporte a favor de Erminda Elías; un llavero con dos llavecitas y dos llavines; un llavero con dos llaves; una llave; un llavero con dos llaves; un maletín color marrón, conteniendo una fiambarrera, un cuchillo, dos servilletas y otros objetos; una moneda de plata, y un paquete con dos libros y un velo negro.

PETICIONES DE PERMISO

Las han presentado, para instalar los aparatos industriales que se indican, los señores siguientes:

Ars, S. A., dos ascensores, dos montaplatos y dos electromotores en la casa n.º 642 de la calle de las Cortes.

Francisco Sangrá, un horno en la casa n.º 35 de la carretera de Port.

Sociedad Española de Metales Preciosos, S. A., un electromotor en la casa n.º 6 del Paseo de la Cruz Cubierta.

Ricardo Tarrats, un electromotor en la casa n.º 16 de la calle de Hartzembusch.

Paulino Torras, dos electromotores en la casa n.º 179 de la calle de San Juan de Malta.

Vilardell hermanos, un electromotor en la casa número 15 de la calle Alta de San Pedro.

Gerardo Alegre, una fragua en la casa n.º 2 del Pasaje de Wifredo.

Ramón Acero, un depósito de bencina en la casa n.º 34 de la calle de Casanova.

Anónima Sigma, un generador de vapor y dos electromotores en la casa n.º 228 de la calle de Padilla.

María Blas, substituir un electromotor en la casa n.º 634 de la calle de las Cortes.

Juan Barbany, dos electromotores en la casa n.º 2 de la plaza de la Libertad.

Enrique Bayot, dos electromotores en la casa número 109 de la calle Mayor del Clot.

Eladio Belza, un electromotor y una fragua en la casa n.º 13 de la calle de Mata.

Salvador Bernadas, un electromotor y dos calderas abiertas en la casa n.º 36 de la calle Nueva de San Francisco.

Bartolomé Bordanova, dos electromotores en la casa n.º 144 de la calle de Jochs Florals.

Jaime Caldés, un electromotor en la casa n.º 245 de la calle de Provenza.

Luis Carandell, un electromotor en la casa n.º 11 de la calle de San Jacinto.

Emilio Cabello, substituir un electromotor en la casa n.º 11 de la calle de Ferrer de Blanes.

Ramiro Canivell, un montacargas y un electromotor en la casa n.º 68 de la calle de San Pablo.

Antonio Canti, un electromotor en un local sito en la calle n.º 51 del plano Cerdá.

Demófilo Castillo, un generador de vapor y un electromotor en la casa n.º 11 de la calle de Viladomat.

Esteban Cot, un electromotor y una hornilla en la casa n.º 131 de la Travesera de Gracia.

Patricio Cortada, un electromotor y un pasteurizador en la casa n.º 18 de la calle de Séneca.

Enrique Elías, un electromotor en la casa n.º 113 de la calle del Consejo de Ciento.

Bautista Figols, una fragua en la casa n.º 82 de la Avenida de Icaria.

Juan Flotats, un electromotor en la casa n.º 88 de la calle de Tamarit.

Martín Guitart, un electromotor en la casa n.º 7 de la calle de Ramón Batlle.

Emilio Gili, un generador de vapor en la casa n.º 64 de la calle de Jochs Florals.

Luis Gurbiudo, un electromotor en la casa n.º 254 de la Travesera.

Emilio Maciá, un montacargas y un electromotor en la casa n.º 399 de la calle de Argüelles.

Juan Kirchofer, un electromotor en la casa n.º 275 de la calle de Viladomat.

José Monguillot, un electromotor y un pasteurizador en la casa n.º 379 de la calle de Aragón.

F. Otero, un electromotor en la casa n.º 24 de la calle de la Manigua.

Cristóbal Gumila, un electromotor en substitución de otro en un local sito en las calles de Guinardó y Ciprés.

Andrés Pla, substituir un electromotor en la casa n.º 5 de la calle de Garona.

J. Pedret Llasat, substituir un electromotor en la casa n.º 5 de la calle de Claris.

José Porta, un tanque para gasolina en la casa número 39 de la calle de Urgel.

Joaquín Sampietro, un electromotor en la casa número 372 de la calle de Mallorca.

Publicaciones Gráficas, S. A., dos electromotores, un montacargas y un montapaquetes en la casa n.º 49 de la calle de Muntaner.

Ramón Teixidó, un electromotor en la casa n.º 1 de la plaza de Rovira.

Juan Vergés, un electromotor en la casa n.º 352 de la calle de Nápoles.

Emilia Sarrá, un ascensor y un electromotor en la casa n.º 45 del Paseo de Gracia.

Joaquín P. Santamaría, un electromotor en la casa n.º 113 de la calle de Ali-Bey.

Vicente Andreu, un electromotor en la casa n.º 57 de la calle de Poniente.

José Barberá, un electromotor en la casa n.º 8 de la calle de Almería.

Juan Barnadas, un electromotor en la casa n.º 193 de la calle de Salmerón.

Juan Badía, un electromotor en la casa n.º 315 de la calle de Aragón.

Bartolomé Cardona, un electromotor en la casa número 12 de la calle de Enrique Granados.

Pedro Durán, dos electromotores en la casa n.º 28 de la calle del Arco del Teatro.

José Feliu, un electromotor en la casa n.º 3 de la calle de Serra.

Sebastián Latorre, dos electromotores y un generador de vapor en una casa sita en las calles de Ali-Bey y Llacuna.

Gregorio Loste, dos electromotores y un gasógeno en la casa n.º 15 del Paseo del Triunfo.

Salvador Masachs, un electromotor en la casa número 92 de la calle de Aragón.

ESTADÍSTICAS

ASILO MUNICIPAL DEL PARQUE

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE INDIVIDUOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1924

	TRANSEUNTES		IMPOSIBILITADOS		PRESUNTOS DEMENTES		MENORES		TOTAL		ENFERMOS		FALLECIDOS	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Niños	Niñas	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Quedaban a fin de octubre.	124	131	24	30	44	88	88	57	280	306	—	—	—	—
Altas	62	59	—	—	17	19	31	15	110	75	—	—	—	—
Suman	186	170	24	30	61	107	119	72	390	379	—	—	—	—
Bajas	56	37	—	—	18	16	17	12	91	65	—	—	—	—
Restan para 1.º diciembre .	150	133	24	30	43	91	102	60	299	314	—	—	—	—

Han sido servidas a personas no asiladas, en concepto de auxilio : 876 comidas y 797 cenas.

CUERPO DE VETERINARIA MUNICIPAL

Importación y mortalidad animal ocurridas durante el mes de noviembre de 1924.

IMPORTACIÓN	
Ganado vacuno	11,969
» lanar	79,625
» cabrío	6,821
» de cerda	10,582
Aves	167,957
Palomos y pichones	9,181
Tordos	1,847
Conejos	70,559
Caza	5,676
Huevos (docenas)	17,405

Viene consignada casi toda la importación al consumo de esta ciudad.

MORTALIDAD

Ganado vacuno	98
» lanar	295
» cabrío	85
» de cerda	40
» caballar	137
» asnal	15

Además, se han prestado los siguientes servicios, relativos a la inspección de carnes foráneas:

Carne de cerda	14,519 kilos
Tocino salado	7,635 »
Jamones	4,271 »
Manteca	153 »
Embutidos	5,984 »
Despojos	389 »

Todo ello en buen estado sanitario.

CEMENTERIOS

ENTERRAMIENTOS VERIFICADOS EN LOS CEMENTERIOS DE ESTA CIUDAD DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1924

CEMENTERIOS	ADULTOS		PÁRVULOS		ABORTOS		TOTAL DE ABORTOS	TOTAL DE SEXOS		TOTAL GENERAL
	VARONES	HEMBRAS	NIÑOS	NIÑAS	NIÑOS	NIÑAS		VARONES	HEMBRAS	
Sud-Oeste	285	202	64	44	47	22	69	349	246	664
Este	55	59	4	5	1	1	2	57	64	125
San Gervasio	8	17	—	2	—	—	—	8	19	27
San Andrés	49	40	13	16	7	9	16	62	56	154
Sarriá	3	3	—	—	—	—	—	3	3	6
Sans	9	20	3	3	—	—	—	12	23	35
Las Corts	86	56	20	27	10	4	14	106	85	205
Horta	2	3	1	2	—	1	1	3	5	9
San Martín	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales	495	400	105	99	65	37	102	600	499	1,201

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEMOGRAFÍA

RELACIÓN DE LOS POBRES EMPADRONADOS EN EL MISMO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1924

		DISTRITOS										TOTALES
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	
<i>Existencia del mes anterior</i>	Familias	2493	2733	1139	1012	5549	1756	5072	1104	1184	1507	23549
	Individuos	10041	10510	4004	3834	19556	6080	20460	4107	5035	6357	89784
<i>Altas durante el mes</i>	Familias	29	45	6	20	48	9	38	18	11	12	236
	Individuos	107	183	25	63	159	59	160	81	57	48	922
<i>Bajas</i>	Familias	—	—	—	1	2	—	—	—	3	—	6
	Individuos	—	—	—	4	6	—	—	—	24	—	34
<i>Traslados</i>	Familias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Individuos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Quedan para el mes siguiente</i>	Familias	2522	2778	1148	1031	5595	1765	5110	1122	1192	1519	23779
	Individuos	10148	10493	4029	3893	19709	6119	20620	4188	5068	6405	90672

Las 236 familias dadas de alta durante el referido mes, se clasifican : Barcelonesas, 31; del resto de Cataluña, 34; Valencianas, 41; Murcianas, 46; Aragonesas, 32; Baleáricas, 2; Bético-Extremeñas, 32; Castellano-Leonesas, 9; Gallegas, 4; Vasco-Navarras, 2; Extranjeras, 3.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEMOGRAFÍA

DEFUNCIONES POR CAUSAS Y POR DISTRITOS MUNICIPALES OCURRIDAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1924

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES (Nomenclatura internacional abreviada)	DISTRITOS MUNICIPALES										Nosocomios	No bien es- pecificadas	RESUMEN		
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X			V.	H.	Total
Fiebre tifoidea (tifus abdomin.).	6	3	2	5	1	2	2	2	2	4	9		19	19	38
Tifus exantemático	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—
Viruela	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—
Sarampión	—	1	—	—	2	—	—	—	—	—	—		3	—	3
Escarlatina	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—
Coqueluche	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—
Difteria y crup	1	—	—	—	—	—	—	1	1	1	4		3	5	8
Grippe	3	—	—	1	1	1	—	—	—	—	—		6	—	6
Cólera asiático	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—
Cólera nostras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—
Otras enfermedades epidémicas	—	—	—	1	—	2	—	—	—	—	1		2	2	4
Tuberculosis pulmonar	16	5	3	10	15	5	7	7	9	2	47	2	76	52	128
» de las meninges	—	—	—	1	2	—	4	1	2	2	—		8	4	12
Otras tuberculosis	—	—	—	2	1	—	1	1	1	1	4		7	4	11
Sífilis	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	1		1	2	3
Cáncer y otros tumores malignos	5	3	5	6	4	7	4	4	6	5	27		44	32	76
Meningitis simple	1	1	2	5	4	1	4	1	8	5	1		18	15	33
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral	10	5	6	7	14	9	11	12	20	10	13		71	46	117
Enferm. orgánicas del corazón	15	13	3	18	20	9	24	13	15	6	19		63	92	155
Bronquitis aguda	—	2	1	1	1	1	5	—	3	1	1		10	6	16
» crónica	1	2	—	1	5	—	2	2	4	3	1		15	6	21
Pneumonía	4	1	—	3	5	—	1	3	1	2	7		17	8	25
Otras enfermedades del aparato respiratorio	11	8	4	4	10	9	7	6	5	5	20		43	46	89
Afecciones del estómago (me- nos el cáncer)	1	—	1	—	1	1	1	—	—	—	10		11	4	15
Diarrea y enteritis	1	1	1	2	—	1	4	—	5	2	5		9	13	22
» en menores de dos años	—	3	2	—	6	—	6	2	6	2	3		16	14	30
Hernias, obstrucciones intesti- nales	1	1	—	—	1	—	—	1	—	—	4		5	5	8
Cirrosis del hígado	1	—	—	2	2	1	2	2	1	1	—		7	5	12
Nefritis y mal de Bright	6	1	2	2	5	5	8	4	4	1	5		24	19	45
Otras enfermedades de la veji- ga, los riñones y sus anexos	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	4		3	3	6
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis y flebitis puer- peral)	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	3		—	4	4
Otros accidentes puerperales	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—		—	1	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	2	2	2	1	2	1	—	1	1	4		10	7	17
Debilidad senil	1	—	—	3	1	2	3	2	2	1	3		8	10	18
Muertes violentas	1	—	—	—	—	1	—	—	2	1	27		27	5	32
Suicidios	1	1	—	2	—	1	—	—	—	—	1		3	3	6
Otras enfermedades	11	8	5	16	15	11	12	8	15	6	61		90	78	168
Enfermedades desconocidas o mal definidas	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	3		2	2	4
TOTAL GENERAL	98	63	59	95	119	71	109	72	115	62	288	2	619	512	1,131
NACIMIENTOS	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
Niños	Niñas	Niños	Niñas		Niños	Niñas	Niños	Niñas		
704	632	40	45	1,419	52	34	3	5	94	1,131

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEMOGRAFÍA

DEFUNCIONES OCURRIDAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1924, REGISTRADAS POR CAUSAS, SEXOS Y EDADES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES (Nomenclatura inter. abreviada.)	De 0 a 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 en adelante		No consta	RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		V.	H.	Total
Fiebre tifoidea (tifus abd.)	—	1	—	—	6	9	10	9	3	—	—	—	—	19	19	38
Tifus exantemático	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Fiebres intermitentes y ca- quexia palúdica.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Viruela	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sarampión	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	3
Escarlatina	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Coqueluche	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Difteria y crup.	—	—	3	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	5	8
Gripe	—	—	—	—	1	—	3	—	—	—	2	—	—	6	—	6
Cólera asiático	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cólera nostras.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otras enfermedades epid.	1	—	—	—	—	—	—	2	1	—	—	—	—	2	2	4
Tuberculosis pulmonar	—	—	1	—	4	9	35	26	33	11	5	6	—	76	52	128
Id. de las meninges.	2	—	2	3	4	1	—	—	—	—	—	—	—	8	4	12
Otras tuberculosis	—	—	—	—	2	—	2	—	2	4	1	—	—	7	4	11
Sífilis	—	1	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	2	3
Cáncer y otros tumores	—	—	—	—	1	—	5	3	19	12	19	17	—	44	52	76
Meningitis simple	7	8	7	7	1	—	3	—	—	—	—	—	—	18	15	33
Congestión, hemorragia y reblandecim. cerebral	1	—	—	—	—	—	—	—	15	7	55	39	—	71	46	117
Enfermedades orgánicas del corazón	—	—	—	—	—	3	6	12	22	25	35	52	—	63	92	155
Bronquitis aguda	5	5	1	—	—	—	1	—	1	—	2	1	—	10	6	16
Id. crónica	—	—	—	—	—	—	1	—	5	2	9	4	—	15	6	21
Pneumonía	—	2	1	—	3	—	6	1	3	—	4	5	—	17	8	25
Otras enfermedades del aparato respiratorio	9	7	2	7	3	3	6	4	8	8	15	17	—	43	46	89
Afecciones del estómago (menos cáncer)	—	—	—	—	—	—	5	2	5	1	1	1	—	11	4	15
Diarrea y enteritis	—	—	2	5	2	3	—	1	2	1	3	3	—	9	13	22
Id. en menores de 2 a.	14	7	2	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16	14	30
Hernias, obstrucciones in- testinales.	—	—	—	—	1	—	1	—	—	2	1	3	—	3	5	8
Cirrosis del hígado	—	—	—	—	—	—	—	1	2	2	5	2	—	7	5	12
Nefritis y mal de Brigh	—	1	—	1	1	2	3	—	7	4	13	11	—	24	19	43
Otras enfermedades de los riñones, vejiga y anexos.	—	—	—	—	—	—	—	1	1	1	2	1	—	3	3	6
Tumores y otras enferme- dades de los órganos ge- nitales de la mujer.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Septicemia puerperal (fie- bre, peritonitis y flebitis).	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	4	4
Otros accid. puerperales	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	1
Debilidad congénita y vi- cios de conformación.	10	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10	7	17
Debilidad senil.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	10	—	8	10	18
Muertes violentas.	—	—	—	—	5	1	11	2	6	2	3	—	2	27	5	32
Suicidios.	—	—	—	—	—	—	1	—	2	3	—	—	—	3	3	6
Otras enfermedades.	3	3	8	6	7	3	21	16	27	15	24	35	—	90	78	168
Enfermedades desconoci- das o mal definidas	—	—	—	—	—	—	1	—	1	2	—	—	—	2	2	4
TOTAL POR SEXOS.	52	42	32	41	41	54	119	86	166	102	207	207	2	619	512	1,131
TOTAL GENERAL.	94	75	75	205	268	414	2									

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
Niños	Niñas	Niños	Niñas		Niños	Niñas	Niños	Niñas		
704	652	40	43	1,419	52	34	3	5	94	1,131

NOTA. — El cuadro estadístico publicado últimamente, pág. 879, apareció, por un error involuntario, como correspondiente al mes de septiembre, siendo así que pertenecía al de octubre.

CUERPO DE VETERINARIA MUNICIPAL

RELACIÓN DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE POR SER NOCIVAS A LA SALUD

952

DEPENDENCIAS	RESES VACUNAS			RESES LANARES			RESES CABRÍAS			RESES DE CERDA					ESPURGOS Y DESPOJOS		DESPOJOS GLOPESADOS			
	Con testos locales (al consumo)	Específicas	Comunes	Fetos	Específicas	Comunes	Fetos	Específicas	Comunes	Fetos	SALAZÓN		Específicas	Comunes	Fetos	Kilos	Grs.	Cabezas	Lenguas	Patatas
											Reses enteras	Grasas								
Matadero General	10	80	16	425	11	24	2714	1	26	—	2	—	10	7	366	19800	—	—	—	—
Matadero de San Martín	—	—	—	1	—	5	1335	—	—	—	—	—	—	—	—	3763	—	—	—	—
Matadero de Sarriá	1	1	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	681	—	—	—	—
Mercado de Ganados	—	—	9	—	—	1	—	—	13	—	—	—	—	22	—	—	—	—	—	—
Estaciones y Fielatos	—	—	7	—	—	162	—	—	4	—	—	—	—	44	—	1	—	—	—	—
Mercado de Frutas y Verduras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercado de Pescado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercado de Volatería	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercados Públicos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	575	300	—	—	—
Distritos, Ambulancias, Puestos, etc.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	11	81	32	426	11	192	4052	1	45	—	2	—	10	73	366	24820	300	—	—	—

DEPENDENCIAS	Caballos	Mulos	CARNES VARIAS		CERDO EN SALAZÓN		EMBU-TIDOS		PESCADO FRESCO		PESCA SALADA		FRUTAS Y VERDURAS		SETAS		ANIMALES DE CORRAL		CAZA	HUE-VOS	LECHE	Substancias varias		CONSER-VAS				
			Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Aves	Conejos				Piezas	Unidades		Litros	Kilos	Grs.	Latas
Matadero General	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Matadero de San Martín	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Matadero de Sarriá	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Mercado de Ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Estaciones y Fielatos	—	—	—	—	20	—	49	—	47	—	—	—	155	99	—	549	96	6	—	—	60	—	—	—				
Mercado de Frutas y Verduras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	31700	606	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—				
Mercado de Pescado	—	—	—	—	—	—	—	—	43791	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—				
Mercado de Volatería	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—				
Mercados Públicos	—	—	45	700	2	—	7	—	1867	300	13	500	5154	384	300	67	8	4	4714	—	—	22	—	2				
Distritos, Ambulancias, Puestos, etc.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	70	—	—	—	—	7	14	—	—	—	19	—	—	—				
Total	—	—	45	700	22	—	56	—	45705	300	33	500	36969	—	1089	300	623	118	10	4714	251	22	—	2				

Reses reconocidas a su entrada en esta ciudad:

Vacunas	13,431 reses
Lanares	105,385 »
Cabrías	8,744 »
De cerda	9,698 »
Total	137,256 reses